Montelíbano, 04 de noviembre de 2021

Doctor
CARLOS ENRIQUE SEJIN VASQUEZ
Secretario de Desarrollo de la Salud
Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba
Palacio de Nain – Calle 27 N.° 3 – 28
PBX: + (57) 4 7926292 – 018000400357
contactenos@cordoba.gov.co – gobernador@cordoba.gov.co
Montería - Córdoba

Referencia. Aceptación Términos y Condiciones.

Reciba cordial saludo,

En atención a la invitación efectuada por parte de la Gobernación de Córdoba, Por medio del presente documento, en mi calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano identificada con NIT 812000344-4, nombrada a través de Decreto N°0394 del 22 de junio de 2021 expedido por la Alcaldía del Municipio de Montelíbano, manifiesto a usted que aceptamos los términos y condiciones establecidos en la Invitación presentada y estudios previos del proceso contractual cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). EN LAS DIMENSIONES: AMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, TRANSVERSAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Para la vigencia 2021.

Cordialmente,

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Montelíbano

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN : **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**			
SIGLA: **E.S.E H.L.M.**			NIT No. **812000344-4**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____		☐ TIPO (VER AL RESPALDO)	CLASE ☐☐ (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS - **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO: **CORDOBA**	
MUNICIPIO: **MONTELIBANO**	DIRECCIÓN: **CRA 5a N°. 23 - 144**		
TELÉFONOS: **7626639**	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. **URGENCIAS**	2. **SALA DE PARTOS**
3. **HOSPITALIZACION**	4. **CONSULTA EXTERNA**
5. **PROMOCION Y PREVENCION**	6. **SERVICIOS DE APOYO**
7.**TRASLADO**	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRI	TEL	FECHA TERMINA	VALOR
COOSALUD Nº. SCO2015R1A004	X		7920881	31/12/2015	$ 254.251.734,48
COOSALUD Nº. SCO2016C1P014	X		7920881	31/12/2016	$ 143.554.631.40
COOSALUD Nº. SCO2016C1A013	X		7920881	31/12/2016	$ 410.317.291.,80
COOSALUD Nº. SCO2017C1P013	X		7920881	31/12/2017	$ 150.674.112,36
COOSALUD Nº. SCO2017R1A014	X		7920881	31/12/2017	$ 445.340.655,72
COOSALUD Nº. SCO2018C1P010	X		7920881	31/12/2018	$ 169.360.422,00
COOSALUD Nº. SCO2018R1A011	X		7920881	31/12/2018	$ 500.555.609,40
COOSALUD Nº. SCO2019C1A043	X		7920881	31/12/2019	$ 188.852.941,20
COOSALUD Nº. SCO2019R1A044	X		7920881	31/12/2019	$ 1.109.424.055,68
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 011 - 2016	X		7626051	17/01/2017	$ 732.065.017
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 017 - 2017	X		7626051	11/12/2017	$ 719.000.000
EMDISALUD CONTRATO Nº. 35350	X		7811598	31/12/2015	$ 122.545.477
EMDISALUD CONTRATO Nº. 35067	X		7811598	31/12/2015	$ 1.671.602.386
EMDISALUD CONTRATO Nº. 35365	X		7811598	31/12/2015	$ 4.294732.284
EMDISALUD CONTRATO Nº. 35366	X		7811598	31/12/2015	$ 63.068.721
EMDISALUD CONTRATO Nº. 36374	X		7811598	31/12/2016	$ 132.076.341
EMDISALUD CONTRATO Nº. 36372	X		7811598	31/12/2016	$ 1.881.079.971
EMDISALUD CONTRATO Nº. 36373	X		7811598	/12/2016	$ 4.653.931.188
EMDISALUD CONTRATO Nº. 36375	X		7811598	31/12/2016	$ 188.621.304
EMDISALUD CONTRATO Nº. 37046	X		7811598	31/12/2016	$ 62.524.469
EMDISALUD CONTRATO Nº. 37340	X		7811598	31/12/2017	$ 130.218.937
EMDISALUD CONTRATO Nº. 37061	X		7811598	31/12/2017	$ 1.831.775.45
EMDISALUD CONTRATO Nº. 37062	X		7811598	31/12/2017	$ 3.989.199.871
EMDISALUD CONTRATO Nº. 37063	X		7811598	31/12/2017	$ 325.668.619
EMDISALUD CONTRATO Nº. 37186	X		7811598	31/12/2017	$157.973.474
EMDISALUD CONTRATO Nº. 37218	X		7811598	31/12/2017	$421.027.517

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **VELEZ**	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **CURA**	NOMBRES: **TATIANA DEL SOCORRO**	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. X C.E. PASAPORTE	NÚMERO: **50.942.891**	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **$ 24.195.570.557,84**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONST ITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
TATIANA VÉLEZ CURA Gerente	10/ Noviembre / 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

ACUERDO No. 006
(Septiembre 9 de 1.992)

"MEDIANTE EL CUAL SE ERIGE AL HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO EN ESTABLECIMIENTO DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELIBANO.

En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante el art. 32 numeral 4º. del Código de Regimen Municipal, le asignó a los Concejales, por iniciativa del Alcalde, la función de creación de los establecimientos públicos del orden municipal.

- El estatuto básico de la Administración Municipal, Ley 11 de 1.986 en su capítulo VI sobre entidades Descentralizadas, establece en el artículo 28, que las entidades Descentralizadas municipales, quedan sometidas a las normas que contengan la ley a las disposiciones que dentro de sus respectivas competencias , expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su existencia y reglamentación en general.

- La ley 10 de enero 10 de 1.990, implementó a nivel Nacional la Descentralización territorial de la prestación del servicio de la salud, estableciendo en el articulo 6º, literal a, en cabeza de los municipios, la responsabilidad de la asistencia en el primer nivel de atención: Hospitales Locales, Puestos y Centros de Salud y preceptuando, en el artículo 37 numeral 3º. como requisito para el giro directo a los municipios de los recursos correspondientes al situado fiscal para la salud, que estos hallan efectuando las transformaciones indispensables para la prestación del servicio, entre otros: dotado de personería jurídica a sus unidades de salud.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Erígese al Hospital Local de Montelíbano en establecimiento público descentralizado del orden municipal, adscrito a la alcaldía, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y con patrimonio propio e independiente de la administración municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El Hospital Local tendrá como objetivo la prestación de los servicios de salud en las fases de prevención, tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención en los términos anunciados por la ley.

30/01/93

enero 1º de 1.994. Los Puestos y Centros de Salud del área de influencia del Municipio de Montelíbano se encuentran bajo su responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Concédense facultades extraordinarias al Alcalde Municipal por del término de seis(6) meses a fin de dotar al Hospital Local de Montelíbano de una estructura administrativa básica de conformidad con la ley 10 y en especial:

- Dotar de Estatutos al nuevo ente de salud.
- Estructurar la Junta Directiva de conformidad con el decreto 1418 de 1.994.
- Dotarle de Organigrama, Manual de funciones e implementar régimen de Carrera Administrativa, previa clasificación de sus adscritos en empleados públicos y trabajadores oficiales.
- Crear el Comité Científico.
- Crear el Fondo de Medicamentos y Suministros.
- Diseñar el regimen de adscripción de los Puestos y Centros de Salud al Hospital Local.
- Establecer las pautas para la adscripción de los funcionarios del hospital al fondo de cesantías y a la previsión y seguridad social.
- Establecer el sistema de presupuestación, un sistema de contabilidad de costos y un regimen de control de gestión que incluya especialmente, indicadores de eficiencia y sistemas de información, conforme a las normas técnicas y administrativas que dicte el Ministerio de Salud.
- Reglamentar lo atinente a la nominación del director, de conformidad con el paragrafo tercero del articulo 19 de la ley 10.
- Reglamentar lo relativo a patrimonio, traspaso de bienes, regimen salarial y prestacional, control fiscal, regimen jurídicos de los actos y contratos.
- Efectuar las operaciones presupuestales requeridas con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.
- Adoptar mediante decreto las disposiciones del orden nacional y apartamental, aplicables al Hospital Local de Montelíbano que sean de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo ~~rige~~ a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal a los nueve (9) días del mes de septiembre de 1.992

WILLIAM [illegible] JAREZ
Presidente H. Concejo/Mpal

EURIDICE [illegible] CAMARGO
Secretaria H. Concejo/Mpal

El suscrito Notario del Circulo de Montelíbano Certifica: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
ANDRES BENITEZ MARTINEZ
NOTARIO

4

DECRETO - 0394
22 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO"

El alcalde del municipio de Montelíbano en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1551 de 2012 y 1797 de 2016 Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015, 1427 de 2016 y Resolución 680 de 2016

CONSIDERANDO

Que el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece que los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial.

Que la misma norma establece que los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que mediante Decreto 465 de 30 de marzo de 2020 el alcalde nombró en Propiedad a la doctora KEREN TRIANA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.616.438, posteriormente mediante escrito de mayo 10 de 2021, presentó la renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, aceptándose dicha renuncia mediante Resolución No. 0496 de fecha 12 de mayo de 2021.

Igualmente establece la norma en comento que, dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfecha del plan de gestión, la cual se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias; por destitución o por orden judicial.

Que el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 1427 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, preceptúa que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, definió en su artículo 22 numeral 22.3 los requisitos para ocupar el cargo de director de Hospital y gerente de Empresas Sociales del Estado de primer nivel de atención.

Que el citado artículo estableció los requisitos así: Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos: Título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes al cargo de director de Hospital y gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención.

Que la misma resolución, en su artículo tercero, definió las conductas asociadas y competencias que deberán evaluar los entes territoriales y dejas constancia escrita de ello.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Administración Municipal de Montelíbano, mediante Decreto 0343 de fecha 01 de junio de 2021, dio apertura al proceso de selección de gerente para la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO Y conformó el comité técnico para la verificación de requisitos y evaluación de competencias de que trata el Decreto 1427 de 2015 y la Resolución 680 de 2016.

Que hasta el día 08 de junio de 2021 a las 10:00 am, se recibieron hojas de vida y se procedió a realizar, por parte del comité técnico designado, a realizar la verificación de requisitos y la evaluación de competencias de los aspirantes presentados.

Que la doctora TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.942.891 de Montelíbano - Córdoba, presentó su hoja de vida y presentó prueba escrita de competencia y conductas asociadas.

Que una vez verificado en su hoja de vida el cumplimiento de los requisitos de ley para el cargo, presentados por la aspirante y realizada evaluación escrita de las competencias, de acuerdo a la reglamentación expedida por la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016 el día 08 de junio de 2021, el comité técnico rindió el informe correspondiente así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Título profesional en el área de la salud	Cumple
Experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud	Cumple
Prueba escrita de competencia y conductas asociadas (Resolución 680 de 2016)	Cumple

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la ley y evaluada las competencias del aspirante al cargo, el comité técnico deja constancia de su idoneidad y se le recomienda al alcalde municipal el nombramiento de la doctora TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.942.891 de Montelíbano - Córdoba, en el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, para el resto del periodo 2021 - 2024.

Que, agotado el procedimiento de ley, se pudo constatar por parte del comité técnico designado por el alcalde municipal para este efecto, que la Dra. TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, identificada con cédula de ciudadanía No.

50.942.891 de Montelíbano - Córdoba, es idóneo para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO.

Que el alcalde municipal debe nombrar como gerente de la E.S.E. al profesional que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ley y superado satisfactoriamente la evaluación de competencias, en estricto seguimiento de lo preceptuado por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.942.891 de Montelíbano - Córdoba, en el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, Código 085, Nivel 01, por haber acreditado satisfactoriamente los requisitos y competencias para el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La doctora TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, ejercerá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Estatutos de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montelíbano – Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de agosto de Dos mil veinte (2020)

JOSÉ DAVID CURA BUELVAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Pedro José Díaz
Profesional Universitario

Aprobó: Osiris Ortega de la Ossa
Director Administrativo de T.H. y B.S.

Revisó: Esteban Chaparro Ramírez
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

República de Colombia
Departamento de Córdova

CONCEJO MUNICIPAL
Montelíbano

ACUERDO NUMERO 0 3 6
(SEPTIEMBRE 11 DE 1995)

" POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO EN UNA E.S.E. DEL ORDEN MUNICIPAL "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELIBANO CORDOBA , en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 71 de la ley 136 del 2 de Junio de 1994 , y el artículo 313 de la Constitución Nacional y ,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : TRANSFORMACION : A partir de la vigencia del presente acuerdo , transformese el Hospital Local del Municipio de Montelíbano, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , el cual constituye una categoría especial de Entidad Pública , descentralizada del orden Municipal, con Peesonería Jurídica , Patrimonio propio y autonomía administrativa , adscrita a la Dirección del Hospital Local de Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO : DENOMINACION : La denominación de la Entidad mediante el presente acuerdo será :

" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO" , en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo , se llamará la Empresa.

ARTICULO TERCERO : La Empresa , tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Montelíbano ; su domicilio y sede de sus organos administrativos es la ciudad de Montelíbano.

ARTICULO CUARTO : OBJETO : El objeto de la EMPRESA será la prestación de Servicios de Salud , entendidos como servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social de Salud En consecuencia en desarrollo de este objeto ,adelantar acciones de promoción , prevención , tratamiento y rehabilitación de Salud.

ARTICULO QUINTO : PRINCIPIO BASICOS : De conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la ley 100 de 1993 , la EMPRESA debe orientarse por los siguientes principios básicos :

1o. LA EFICIENCIA , Definida como la mejor utilización de los recursos técnicos , materiales , humanos y financieros con el fín de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2o. LA CALIDAD , relacionada con la atención efectiva , oportuna , persona lizada , humanizada , continua , de acuerdo con estandares aceptados sobre procedimientos científicos técnicos y administrativos y mediante utilización de la tecnología apropiada de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y las normas vigentes sobre la matería.

ARTICULO SEXTO : OBJETIVOS DE LA EMPRESA

a) Producir servicios de Salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas , de acuerdo con la reglamentación que se exipida para tal proposito.

b) Prestar los sesrvicios de Salud que la población requiera y que la Empresa , de acuerdo a su desarrollo pueda ofrecer.

c) Garantizar bajo un manejo gerencial adecuado , la rentabilidad social y financiera de la empresa.

d) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales ó Jurídicas que los demande , servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado .

e) Satifacer los requerimientos del entorno , adecuando continuamente sus servicios y funcionamientos.

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

ARTICULO SEPTIMO : PATRIMONIO . Conforman el patrimonio de la Empresa:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentre en cabeza del Hospital Local de Montelíbano.

b) Los que la Nación , el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o las que se constituyan como parte del Presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal , conforme al Régimen especial que adopte la ley Orgánica del Presupuesto y la Reglamentación respectiva.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación , el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine la empresa.

d) Los aportes que actualmente recibe el Hospital , y los que un futuro se asignen a la empresa , provenientes de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recaudos por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de salud , los entes territoriales , las Empresas Solidarias de Salud , otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socio-económica para acceder a los sevicios médicos hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto de seguros de riesgos catasfroficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i) Los aportes provenientes asignados a las Junatas Administradoras Locales , sí los hubiere , y las entidades que financien programas de seguridad social en salud en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j) Los recursos provienentes de la cooperación Internacional.

k) Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.

l) Los aportes de organización Comunitaria.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o) Los aportes de programas de confinaciación.

p) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de los programas recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier túlulo adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO OCTAVO : ESTRUCTURA BASICA : La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluye tres áreas así:

a) **DIRECCION** : Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales , identificar las necesida des esenciales y las espectativas de los usuarios , determinar mercados atender , definir la estrategia de servicio , asignar recursos , adoptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional , sín perjuicio de las demás funciones de dirección que se exige en normal desenvolvimiento de la empresa.

b) **ATENCION AL USUARIO** : Es el conjunto de unidades orgánico-Funcionales encargada de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades , incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención , el tipo de recursos necesarios para el efecto las normas y caracteristicas de la atención y la dirección y presentación del servicio.

c) **DE LOGISTICA** : Comprende las unidades funcionales encargada de ejecutar en cordinación con las demás areas , los procesos de planeación , adquisición , manejo , utilización ,optimización y control de los recursos humanos y financieros , fisícos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa , y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARAGRAFO : A partir de la estructura física , la empresa definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

ARTICULO NOVENO : ORGANOS DE DIRECCION : La dirección de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA DIRECTIVA : La empresa tendrá una Junta Directiva de seis (6) mienbros y constituida de la siguiente manera: Una tercera parte de los mienbros serán representantes del sector político administrativo , otra tercera parte representará el sector cientifico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

1o.) El estamento político - administrativo estará representado por el Alcalde o su delegado y por el director de salud del Municipio o su delegado.

2o.) Los dos representantes del sector cientifico de la salud serán designados así : uno mediante la elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Institución del área de salud , cualquiera que sea su disciplina. El segundo mienbro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones cientificas de las diferentes profesiones de la salud que funcione con el area de influencia geográfica de la empresa.

Cada asociación cientifica presentará la terna correspondiente al Director local de salud quien de acuerdo a las cualidades cientificas y administrativas de los candidatos que realizará la selección.

3o.) Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera :

Uno de ellos será designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecida mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud.

El segundo representante ser designado por los gremios de la producción del area de influencia de la empresa , de no estar organizados estos corresponderan a designar al segundo representante de los comites de participación comunitaria del area influencia de la empresa.

PARAGRAFO : 1. En caso de no existir asociaciones cientificas , el segundo representante del estamento cientifico de la salud será seleccionado de la terna del personal profesional de la salud existente en el area de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa convocará a una reunión del personal de salud que ejerza a el Municipio con el fín de conformar la terna que será representada a la dirección local de salud.

PARAGRAFO : 2. En el evento de que el numero de mienbros de la Junta Directiva sobre pase de seis , en los estatutos de la Empresa deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes , respetando en todo caso lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 , y el artículo 10 del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : RESQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA .

Se debe cumplir con los siguientes resquisitos :

1o.) Poseer Título Universitario

a) No hallarse en curso de ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley.

b) Poseer experiencia mínima de dos años en administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo , asesor ejecutivo.

2o) Los representantes de las comunidades deben :

a) Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comite de usuarios de servicios de salud , acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comite de usuarios.

b) No hallarse en curso en ninguna de las inhabilidades contempladas por la ley.

3o) Los representantes del sector cientifico de la salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de salud.

b) No hallarse en cursoen ninguna de las inhabilidades contempladas por la ley.

PARAGRAFO : De conformidad con el paragráfo del artículo octavo del Decreto 1876 de 1994 , el Concejo fijará los honorarios por asistencias a cada sesión de la Junta Directiva , para los mienbros de la misma que no sena públicos . En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo por sesión , sin perjuicio de reconocer en cuentas separadas , los gastos de desplazamientos de sus integrantes a que halla lugar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : TERMINOS DE LA CAPACITACION : Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como mienbro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud la persona en quien recaiga el nombramiento , deberá manifestar por escrito su capacitación o declinación dentro los diez días hábiles siguientes de su notificación . En caso de aceptación tomar posesión ante el Director Local de Salud , quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevara para tal efecto . Copía del acta será enviada al Gerente de las Empresa.

Los mienbros de la Junta Directiva de la Empresa tendrá un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO DECIMO TERCERO : REUNIONES DE LA JUNTA : Sin perjuicios de lo que se disponga en los estatutos internos ó reglamentos de la empresa La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraodinaria mente a solicitud del presidente de la Junta ó del Gerente de la empresa o cuando una tercera parte de sus mienbros así lo solicite . De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará . El libro de acta debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia , y control de la Empresa.

PARAGRAFO : La inasistencia injustificada de tres reuniones consecutivas o cinco reuniones durante el año , será causal de perdida del cargo de mienbro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa solicitará la designación de su reemplazo según lo dispongan los estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO : FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por la ley , Ordenanza Acuerdo u otras disposiciones legales , ésta tendrá las siguientes:

1o.) Expedir , adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2o.) Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa

3o.) Aprobar los Planes Operativos anuales.

4o.) Analizar y aprobar el proyecto de Presupuesto anual , de acuerdo el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

5o.) Aprobar las modificaciones de tárifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente , para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en los distintos ordenes.

6o.) Aprobar el proyecto de la Planta de Personal y las modificaciones a la misma , para su posterior adopción por la autoridad competente.

7o.) Aprobar los manuales de funciones y procedimientos , para su posterior adopción por el Alcalde.

8o.) Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9o.) Determinar el monto máximo hasta hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a tráves de la celebración o suscripción de los contratos a tráves de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10.) Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar , para adquirir o prestar bienes o servicios , cuya cuantía exceda el monto a que se refiere el numeral anterior.

11.) Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentado por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12.) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13.) Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-Administrativas correspondiente y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud apoyando la labor del Gerente en este sentido.

14.) Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

15.) Diseñar la política , de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los contratos de integración docente - asistencial por el Gerente de la Empresa.

16.) Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

17.) Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios.

18.) Determinar la estructura orgánica - funcional de la entidad , y someterla para su aprobación ante el Concejo Municipal.

19.) Elaborar terna de candidatos para representar el jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA : Los actos de la Junta Directiva , se denominaran Acuerdos se enumerarán sucesivamente con indicaciones del día , mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretarío de la misma . De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL GERENTE : La Empresa estará a cargo del Gerente , quien tendrá el caracter de representante legal y será nombrado por el Alcalde , de la terna que le presente la Junta Directiva por un período de tres años prorrogables , sólo podrá ser removido cuando se demuestré ante autoridades competentes la comisión de faltas graves conforme al Régimen disciplinario del sector salud , falta de la ética según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante Reglamento del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO TRANSITORIO : No podrá nmbrar el Alcalde al Gerente de la empresa hasta tanto el Municipio haya asumido los servicios de salud conforme a lo dispuesto por la ley 60 de 1993 , y Decreto reglamentario 1770 de 1994.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REQUISITOS PARA SER GERENTE : Para ser Gerentte de la Empresa del Primer Nivel de atención se requiere :

a.) Tener Título de formación Universitaría en Medicina , Odontología enfermería , Bacteriología , Trabajo Social , Sicología ; o en áreas economicas o administrativas y curso de pos-grado en administración de Salud , Salud Pública o gestión hospitalaría , con una intensidad horaría mínima de 400 horas.
Experencia ; un año de experiencia profesional en entidades públicas o privadas , preferentemente en el sector Salud.

PARAGRAFO : El título de posgrado especfico será equivalente a dos (2) años de experiencia en cargos Directivos asesor o ejecutivos en el subsector oficial de Salud. En todo caso se tendrá como válida la experiencia cumplida durante el año de servicio social obligatorio , siempre que su duración haya sido de un año calendario.

b.) No hallarse encurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : FUNCIONES DEL GERENTE : Además de las definidas en la ley , Ordenanzas o Acuerdos , las siguientes :

a.) Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

b.) Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos , teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia , las caracteristicas en torno , y las internas de la Empresa.

c.) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organiza ción dentro de una concepción participativa de la gestión.

d.) Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

e.) Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f.) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigan la Empresa.

g.) Rendir los informes que sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h.) Presentar los proyectos de acuerdo o Resoluciones a tráves de los cuales se decidan situaciones de la Empresa que deban ser adoptadas y aprobadas respectivamente por la Junta.

i.) Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

ARTICULO DECIMO NOVENO : REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS : La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico propio de las personas de derecho público con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

PARAGRAFO : Los actos o desiciones que tome el Gerente , en ejercicio de las funciones a él asignadas se denominarán Resoluciones y se numeran sucesivamente con indicación del día , mes y año en que se expida.

ARTICULO VIGESIMO : REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS : A partir de la Creación de la Empresa se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado , sujetandose a la jurisdicción ordinaría conforme a las normas sobre la materia . Sin embargo de conformidad con lo establecidos en el numeral seis del artículo 195 de la ley 100 de 1993 , La empresa podrá discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en la ley 80 de 1993.

PARAGRAF TRANSITORIO : En el evento en que se encuentren contrato en ejecución en el momento de la transformación del Hospital Local de Montelí-bano en Empresa , estos continuaran rigiendose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : REGIMEN DE PERSONAL : Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el caracter de empleado público o trabajado-res oficiales , según lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 10 de 1990.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : REGIMEN PRESUPUESTAL : De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto de forma tal que se adpote un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolso contraprestación de servicio , y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la demanda , conforme a la reglamentación que al efecto expido .

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : REGIMEN DE CONTROL INTERNO : La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de Control Interno de conformidad con la ley 87 de 1993 , y demás dispsiciones vigentes.

ACUERDO NUMERO 036
SEPTIEMBRE 11 DE 1995
- 8-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : REGIMEN DE CONTROL FISCAL : El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de conformidad en lo establecido por la ley.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO :PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA :La empresa deberá elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastres de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : PLAN DE DESARROLLO : La empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo de conformidad con la ley y los reglamentos

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : ESCALAS SALARIALES : La empresa adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales , la escala salarial y los estímulos no salariales que para el sector expida la autoridad competente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción ejecutiva.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : El presente acuerdo fué debatido y aprobado en sus dos debates reglamentarios.

COMUNIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Montelíbano Córdoba a los 11 días del mes de septiembre de 1995.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ROJAS
Presidente Concejo M/pal

EURIPIDES GAMARRA RODRIGUEZ
Secretario Concejo M/pal

CONCEJO MUNICIPAL
Montelíbano

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELIBANO CORDOBA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo Número 036 , recibió sus dos debates reglamentarios en días distintos acorde con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136/94 , así : Primer debate por la comisión el día 7 de septiembre de 1995 , y el segundo debate en la plenaria del concejo , el día 11 de septiembre de 1995 , según consta en el acta número 040 de septiembre 11 de 1995.

EURIPIDES GANAREA RODRIGUEZ
Secretario Concejo Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTELIBANO

SANCIONESE, EL ACUERDO NUMERO 036 "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL LCAL DE MONTELIBANO EN UNA E.S.E. DEL ORDEN MUNICIPAL", emanado del Honorable Concejo Municipal, el cual sufrió los debates reglamentarios según constancia del secretario del Honorable Concejo Municipal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Sancionado en Montelíbano, a los venticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos novent y cinco (1995).

COLOMBIA CORDOBA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA DE MONTELIBANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MPAL.
Montelíbano - Córdova
ALCALDE

MOISES RAMON NADER RESTREPO
Alcalde Municipal

DANIEL ALFONSO PAZ ALVAREZ
Secretario de Gobierno

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 046

Fecha: 22 de junio 2021

En Montelíbano (Córdoba), se presentó en el Despacho de la Dirección Administrativa de Talento Humano y Bienestar Social, la doctora TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, identificada con cédula de ciudadanía número 50.942.891 de Montelíbano - Córdoba, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, en Propiedad, mediante Decreto 0394 de fecha 22 de junio de 2021 emitido por el Municipio de Montelíbano – Córdoba.

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

(Fdo.) Tatiana del Socorro Vélez Cura
TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
EL POSESIONADO

(Fdo.)
JOSE DAVID CURA BUELVAS
EL ALCALDE

Osiris Ortega
OSIRIS ORTEGA DE LA OSSA
Director Administrativo de Talento Humano y B. S.
Alcaldía Municipal de Montelíbano.

	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO *NIT: 812000344-4* *¡Mejoramos para Servir¡* *ACTA DE POSESIÓN*	*VERSIÓN:* 001 *FECHA:* 10/10/2011

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 760

FECHA: 22 de Junio de 2021



En Montelíbano, Córdoba, a los 22 días del mes de Junio de 2021 se presentó a las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, en virtud de lo dispuesto en el decreto No. 0394 de día 22 de junio de 2021 emitido por la Alcaldía de Montelíbano, la señora TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.942.891, con el fin de tomar posesión al cargo de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO** código 085 grado 5, con efectos legales y fiscales a partir del día 22 de Junio de 2021.

Aportó los siguientes documentos: Hoja de vida formato función pública con sus respectivos soportes, copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes fiscales, Rut, formato de declaración de bienes y rentas, carta de aceptación de cargo.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

La señora TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.942.891, Manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o de prohibición establecidas por las disposiciones legales vigentes para el desempeño del cargo de Gerente encargado de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO**.

Dado a los veintidós (22) días del mes de junio de 2021, en constancia se firma por los que intervinieron.

OFIR RAMOS ZUÑIGA
Profesional Universitario
E.S.E Hospital Local de Montelibano.

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
Posesionado

RESOLUCIÓN N° 042 DE 2014
(09 de Junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE Y REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO AL ESTATUTO DE CONTRATACION ADOPTADO

El Gerente de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Acuerdo N°003 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Montelíbano, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social fijo los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividades contractual.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en dicha Resolución, el 4 de junio de 2014 la Junta Directiva de la entidad expidió el Acuerdo N°003 de 2014 "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N°004 de 2012 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital Local de Montelíbano y se dictan otras disposiciones".

Que en el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2014 estableció que dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

Que el artículo 84 del Estatuto de Contratación de la entidad faculta al Gerente a reglamentar, adoptar y expedir el manual de Contratación de la entidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N°003 de 2014 del 4 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N°004 de 2012 y se expide un Nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO" que establece:

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

CAPITULO I
DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.-OBJETO: *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas y principios que rigen la actividad de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, en los sistemas de compras y contratación de obras, bienes y servicios, para el cabal desarrollo y cumplimiento de sus funciones.*

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN: *Las disposiciones de este Estatuto se aplican a los contratos que celebre la E.S.E., y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.*

ARTÍCULO 3.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE: *Las relaciones contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, estarán sujetas las normas de derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin embargo teniendo en cuenta el articulo 13 de la ley 1150 de 2007 todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 de 04 de Diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social o las normas que la deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.*

Todas la contratación que realice el Hospital se sujetará a las normas contempladas en el presente estatuto, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el código civil, el código de comercio, y demás normatividad vigente, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos, procedimientos vigentes en el Hospital.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se haya suscrito, a menos que deba cumplirse totalmente en Colombia, caso en el cual se sujetará a la ley colombiana.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE: *Para la consecución de los fines de la empresa este deberá:*

1. *Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.*
2. *Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.*
3. *Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.*
4. *Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.*

5. *Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías.*
6. *Ordenar y aplicar las multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.*
7. *Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la entidad se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.*
8. *Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.*
9. *Repetir contra los funcionarios, contratistas o terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.*
10. *Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.*
11. *Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección.*
12. *Actuar de tal modo, que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.*
13. *Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*
14. *Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar.*
15. *Realizar control sobre pago de la seguridad social y los parafiscales exigidos por la Ley.*
16. *Ajustar las actuaciones a los principios de la buena fe.*
17. *Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la E.S.E.*

ARTÍCULO 5.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: *Para la consecución de los fines de la empresa los contratistas deberán:*

1. *Recibir la remuneración pactada y a que el valor pactado no sufra alteración o modificación alguna durante la vigencia del contrato.*
2. *Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO en lo que sea necesario para que le objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.*
3. *Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se les impartan.*
4. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.*
5. *Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección delos derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.*
6. *Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.*

7. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.*
8. *Cuando se presenten peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.*
9. *El incumplimiento dela obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO le declare la caducidad administrativa.*

ARTICULO 6.- FINES QUE ORIENTAN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: *En los procesos de contratación que adelanta la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, los funcionarios encargados de su promoción tendrán en cuenta que con la celebración y ejecución delos contratos se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la misión de la entidad, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud que correspondan a la empresa y la garantía en la efectividad de los derechos e intereses ciudadanos.*

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: *En desarrollo de la actividad contractual, el hospital aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la constitución política, los contenidos en la ley 489 de 1998, los propios del sistema general de seguridad social en salud contenidos en el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo:*

A) ***DEBIDO PROCESO****: Las actuaciones contractuales del Hospital se adelantaran de conformidad con las normas de procedimientos y competencias establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

B) ***IGUALDAD:*** *Se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados a estar en igualdad de condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los oferentes, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para la entidad.*

C) ***MORALIDAD****: Conjunto de principios, virtudes y valores fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social.*

D) **BUENA FE:** *El Hospital presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*

E) **PARTICIPACIÓN:** *El Hospital promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones, y comunidades, encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.*

F) **EFICACIA**: *La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO determinara con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos de tal manera que se dé cumplimiento al objeto de la entidad con calidad y eficiencia*

G) **ECONOMIA**: *En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes interviene en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni autenticadas, ni notas de presentación personal, sino cuando la Ley lo ordene de forma expresa.*

H) **CELERIDAD**: *En virtud de este principio, los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.*

I) **IMPARCIALIDAD**: *Las actuaciones de los servidores públicos se regirá por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.*

J) **PUBLICIDAD:** *En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer a los interesados en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la ley y el presente manual, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir tal información.*

K) **TRANSPARENCIA**: *En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan serán públicos. Los contratos que suscriba la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.*

L) **COORDINACIÓN:** *Las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales, cuando su gestión contractual lo requiera. en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de los derechos de los particulares*

M) **AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD**: *Se entiende que las personas capaces al contratar con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. se obligan a aceptar las normas y principio contenidos en el presente Acuerdo y las convenidas en el texto de cada contrato.*

N) **PLANEACIÓN**: *En virtud del principio de planeación, el Hospital debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. El Hospital debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.*

O) **RESPONSABILIDAD:** *Los servidores públicos están obligados a busca el cumplimiento de los fines de la contratación. a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.*

ARTICULO 8.- DE LA GESTION FISCAL: *En cumplimiento de este principio, todo el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos de la entidad que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, se realizarán con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

ARTÍCULO 9.- SUJECIÓN A LAS LEYES COLOMBIANAS: *Los contratos que suscriba la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, quedan bajo el imperio y a ellos se les aplica las leyes nacionales. Esta cláusula debe ser expresa y será parte integrante del contrato. La ignorancia o desconocimiento de las Leyes colombianas no se acepta como causales de reclamo de incumplimiento.*

PARAGRAFO: *Es un hecho notorio que quien pretenda ofertar y contratar con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, conoce y se somete a lo establecido en este reglamento y lo acepta, sin objeción alguna.*

ARTÍCULO 10.- DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

En los procesos contractuales adelantados por la E.S.E. deberá aplicarse el principio de selección objetiva mediante la evaluación y ponderación de los siguientes criterios:

1) *Las condiciones de experiencia del oferente en el campo de que se trate, capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa, y operacional sí así se requiere.*
2) *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia planteados en los documentos de necesidad y conveniencia así como en los términos de referencia resulten ser la más ventajosa para la E.S.E.*

Siempre que deba seleccionarse una de varias ofertas o propuesta, la selección deberá realizarla el comité de contratación

ARTÍCULO 11.- FUENTES DE INFORMACIÓN: *El hospital podrá seleccionar sus oferentes a través de cualquier medio de información, tales como listados, guías de proveedores, invitaciones verbales, por teléfono, precalificación de proponentes, y cualquier otra existentes en el mercado.*

ARTÍCULO 12.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONTROL SOCIAL DE LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN: *La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social.*

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, convocará a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a cualquier proceso de contratación, caso en el cual se suministrará toda la información y documentación pertinente que no haya sido publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en código Contencioso Administrativo.

En el evento de conocerse casos de corrupción, relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá denunciar el hecho en el programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción o a las entidades de control. Igualmente las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control precontractual, contractual y pos contractual, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 13.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: *En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, discrecionalmente, podrán estipularse las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de Contratación de*

la administración pública. Se aplicará de manera obligatoria en todos los contratos de mayor cuantía cuyo objeto guarde relación directa con el objeto de la entidad y será facultativa en todos los demás casos.

A) ***INTERPRETACION UNILATERAL:*** *Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público de salud que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, sino logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia.*

B) ***MODIFICACIÓN UNILATERAL:*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitarla paralización o la afectación grave del servicio público de salud que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajo, suministros o servicios.*

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

C) ***TERMINACION UNILATERAL:*** *La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos.*

1. *Cuando las exigencias del servicio público de salud lo requieran o la situación de orden público lo imponga.*
2. *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.*
3. *Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.*
4. *Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.*

Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudo en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

D) **CADUCIDAD:** *La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.*

En caso que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA, LA CAPACIDAD, EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 14. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: *De acuerdo con la normativa vigente la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente como ordenador del gasto y representante legal de la entidad, quien podrá delegar la facultad parcial o totalmente mediante acto motivado con sujeción a las cuantías señaladas por la junta directiva de la E.S.E. y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos.*

De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo el gerente del hospital está autorizado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos, a través de las modalidades y forma de contratación señaladas en el presente acuerdo, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en este.

En aquellos procesos contractuales en que se requieran, intervendrá el comité asesor de contratación de acuerdo a las reglas establecidos en el presente estatuto de contratación y en el manual de contratación que se adopte por el Hospital.

ARTÍCULO 15.- EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y CAPACIDAD CONTRACTUAL: *Podrán contratar con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes. La existencia, capacidad y representación de las personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras se acreditará de conformidad con las normas aplicables. De la misma manera, podrán hacerlo los consorcios y las uniones temporales.*

PARAGRAFO 1: *Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por Consorcio cuando dos o más personas en forma conjunta presenta la misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

Por unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presenta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento delas obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los miembros, del consorcio o la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARAGRAFO 2: *Las personas jurídicas que decidan contratar con la entidad deberán acompañar: 1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio o autoridad competente, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de celebración o adjudicación del contrato. En todo caso, el término de duración del ente jurídico no podrá ser inferior al fijado como plazo para la ejecución del objeto contractual y dos (2) años más.*

ARTICULO 16. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: *No podrá contratar con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO quien se encuentre incurso en cualquiera de las causales señaladas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y la ley vigente y especialmente la ley 80 d e1993, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen o adicionen. Así mismo, no podrán contratar por si o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en conflicto de intereses entendido como una concurrencia antagónica entre el interés particular y aquel carácter subjetivo que impida ejercer el principio de trasparencia en el proceso contractual.*

PARAGRAFO: *En todo caso la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO exigirá al proponente y a los contratistas que tanto en sus ofertas como al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.*

ARTÍCULO 17.- CONTRATOS QUE DEBEN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: *Requieren autorización previa por parte de la Junta directiva, los contratos de compraventa, permuta y donación de bienes inmuebles. empréstitos. compra de títulos valores. revisoría fiscal, prestamos de tesorería, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido. de concesión, encargo fiduciario los que deberá contar con sus estudios de conveniencia.*

PARAGRAFO: *El gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de compraventa de servicios de salud celebrados con EPS, E.S.S., IPS, E.S.E., ARP. El Ministerio de salud y protección social, la Gobernación de córdoba, el Municipio de Montelíbano o con entidades públicas y/o privadas de cualquier orden.*

ARTICULO 18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *El área de presupuesto del Hospital o quien haga sus veces. certificará por escrito para cada contrato a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuestal. en la respectiva vigencia fiscal. Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras. se aplicaran las normas previstas en la ley orgánica de presupuesto y sus decretos reglamentarios.*

ARTICULO 19. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES*: El hospital debe elaborar un plan anual de adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo a sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en la página del SECOP.*

La Junta directiva aprobará el plan anual de adquisición de bienes. obras y servicios del Hospital, asi como sus modificaciones o actualizaciones.

El plan anual de adquisiciones no obliga a la E.S.E. a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren.

El plan anual de adquisiciones deberá ser actualizado por lo menos una vez durante su vigencia. El Hospital deberá actualizar el plan anual de adquisiciones cuando:

1. *Hay ajustes en los cronogramas de adquisición, valores. modalidad de selección. origen de los recursos;*
2. *Para incluir nuevas obras. bienes. o servicios:*
3. *Excluir obras, bienes y/o servicios;*
4. *Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

ARTICULO 20. PROCESO DE CONTRATACIÓN: *Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por el Hospital. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:*

1. *Planeación.*
2. *Selección.*
3. *Contratación.*
4. *Ejecución.*
5. *Liquidación y obligaciones posteriores.*

CAPITULO III
PLANEACIÓN CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 21.- PLANEACIÓN CONTRACTUAL: *La contratación deberá orientarse con criterio Gerencial y obedecer a una adecuada planeación que contemple la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.*

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

El proceso de contratación deberá estar acorde con el plan de acción del Hospital y con las condiciones financieras de la misma.

ARTÍCULO 22.- DOCUMENTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: *De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar se elaboraran, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento de selección los documentos que para caso se consideren necesarios, tales como: estudios, diseños, planos, proyectos, solicitudes de cotización, pliegos o términos de condiciones.*

ARTÍCULO 23.- FASES DE PLANEACIÓN: *Son fases de planeación las siguientes: 1) Estudios de conveniencia y oportunidad; 2) Pliego o términos de Condiciones.*

ARTÍCULO 24.- CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: *Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital. Estos estudios constaran por escrito y contendrán como mínimo la siguiente información:*

1. *La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción de las condiciones del contrato a celebrar: objeto, plazo, lugar de ejecución, duración, obligaciones del contratista.*
3. *El soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.*
4. *Los fundamentos que soportan la modalidad de selección, y los fundamentos jurídicos.*
5. *La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.*

6. *El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos. que sustenten la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturales contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.*

ARTICULO 25.- CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO Y/O JUSTIFICACION PARA CONTRATOS DE MINIMA Y MENOR CUANTÍA: *El requerimiento para este tipo de contratación deberá contener como mínimo lo siguiente:*

1. *Solicitud del Jefe de área. donde se determine y justifique la necesidad. La justificación escrita por el jefe de área que plantea la necesidad de la contratación en aquellos eventos donde el bien o servicio es necesario para la normal operatividad de la entidad y en los proceso que no superen veintiocho (28) salarios mínimo mensuales legales vigente, deberá insertarse en el cuerpo de la correspondiente orden o contrato, sin necesidad de diligenciar formato de estudios previos.*
2. *Por lo menos Una (1) cotización del bien o servicio a contratar para la mínima y dos (2) para la menor cuantía.*

PARAGRAFO PRIMERO: *Cuando se trate de contratos relacionados con la prestación del servicio de Salud. el Gerente lo estime conveniente y el objeto contractual así lo requiera se establecerá la obligación de realizar los estudios de conveniencia y oportunidad conforme a las reglas establecidas en el presente Estatuto y el manual de contratación.*

ARTÍCULO 26.- DEL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS O TERMINOS DE REFERENCIA: *En los casos de convocatoria Pública siempre que se requerirá la elaboración de los pliegos o términos de referencia los cuales deberán contener mínimo:*

A) *La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto de la contratación.*

B) *Modalidades del proceso de selección y su justificación.*

C) *El valor del contrato. plazos de ejecución, forma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipos.*

D) *Criterios técnicos de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación y aseguren una selección objetiva.*

E) *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

F) *Las causales que generan rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.*

G) *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.*

H) *El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se soliciten así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir.*

I) *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones que no tendrá costo, los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura.*
J) *Requisitos habilitantes*
K) *Factores de calificación.*
L) *Los riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.*
M) *Condiciones del contrato.*
N) *Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.*
O) *Los términos de supervisión y/o interventoria del contrato*
P) *La convocatoria para las veedurías ciudadanas para el seguimiento de los trámites y procedimientos contractuales que realice la E.S.E.*

ARTICULO 27. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS: *El hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente, procederá de manera parcial cuando su proceso de selección sea por ítems, y procederá de manera total cuando por su contenido, impidan la selección objetiva y/o en los casos que presente cualquiera de las situaciones que el hospital defina en los pliegos o términos de referencia como causales de rechazo o eliminación.*

ARTICULO 28. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE: *El hospital debe determinar en los pliegos o términos de condiciones la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En los procesos de convocatoria pública el hospital deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

1. *Proponente que haya ofertado el valor más favorable económicamente, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados.*
2. *Concepto técnico realizado por una persona que posea conocimientos especiales en una ciencia.*
3. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.*
4. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

ARTICULO 29. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. *El Hospital puede modificar los pliegos o términos de referencia a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

El hospital puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ARTICULO 30. FASES DEL PROCEDIMIENTO CONTRATCUAL: *El procedimiento contractual: a) Fase precontractual, b) Fase contractual y c) fase pos contractual.*

ARTICULO 31.- FASE PRECONTRACTUAL: *Se entiende por etapa precontractual aquella que comprende todos los actos previos y preparatorios a la celebración de los contratos. Esta fase tiene inicio en la misma identificación dela necesidad que se habrá de satisfacer con la celebración del contrato y se extiende hasta el momento dela adjudicación o celebración del contrato, según el caso.*

Durante la etapa precontractual la dependencia correspondiente, adelantará las siguientes actuaciones, según el procedimiento contractual que se trate y en tanto lo requieran:

1. *Elaboración de estudios de conveniencia y oportunidad o requerimiento y justificación de la necesidad.*
2. *Solicitud y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal*
3. *Solicitud de cotizaciones, invitación a ofertar o términos de referencia*
4. *Recepción de cotizaciones, propuestas y/u ofertas.*
5. *Verificación de documentación de contratistas así:*
 a) *Registro Único Tributario*
 b) *Certificado de Cámara de Comercio*
 c) *Certificado de antecedentes disciplinarios*
 d) *Certificado de antecedentes judiciales*
 e) *Certificado de antecedentes fiscales*
 f) *Fotocopia de cédula de ciudadanía del contratista o del representante legal de la persona jurídica*
 g) *Constancia de vinculación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, y pago de parafiscales si es el caso.*
 h) *Certificados de experiencia si se requiere*
 i) *Certificados de educación si se requiere*
 j) *Fotocopia de tarjeta profesional o registro, si se requiere*
 k) *Registro Único de Proponente, si se requiere.*
6. *Análisis comparativo de propuestas*
7. *Adjudicación del contrato*
8. *Elaboración del contrato.*

ARTÍCULO 32.- FASE CONTRACTUAL: *Se entiende por etapa contractual aquella que concierne al periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato y el desarrollo de las siguientes actividades:*

1. *Firma y perfeccionamiento del contrato*
2. *Registro presupuestal de las obligaciones patrimoniales que surgen del contrato*
3. *Aprobación de las garantías exigidas a cargo del contratista y verificación de su suficiencia por parte de la entidad.*
4. *Elaboración y suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato si la naturaleza del mismo lo permite.*
5. *Publicación del contrato, en el SECOP.*
6. *Designación del supervisor o del interventor según sea el caso, siempre que dentro del mismo contrato no se haya hecho.*
7. *Actas parciales de ejecución del contrato cuando este lo permita*

8. *Evaluación de la ejecución del objeto contractual por el supervisor del contrato.*
9. *Pagos acompañados de informe de actividades y soportes de pago de seguridad social en los términos y porcentajes que establece la normatividad vigente, previa revisión por la oficina de control interno de la entidad.*
10. *Acta final de recibo a satisfacción de las obras, servicios, bienes, prestaciones o trabajos contratados.*

ARTÍCULO 33.- FASE POSTCONTRACTUAL: *En esta etapa, se realizarán las siguientes actividades:*

1. *Acta de liquidación del contrato*
2. *Exigencia de las garantías cuando se requiera.*
3. *Archivo del contrato.*

CAPITULO IV
SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

ARTÍCULO 34.- SELECCIÓN: *El hospital debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

ARTICULO 35. Cuantias: *El Hospital establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a las modalidades de selección previstas en el presente acuerdo:*

1. ***Mínima cuantía:*** *Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes.*
2. ***Menor Cuantía:*** *Es aquella que supere la suma equivalente a (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes y sea igual o inferior a (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes.*
3. ***Mayor Cuantía:*** *Es aquella que supere la suma equivalente a (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes.*

ARTICULO 36. MODALIDADES DE SELECCIÓN: *La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, efectuará la escogencia del contratista con arreglo a las siguientes modalidades de contratación:*

A) *Mínima cuantía*
B) *Menor Cuantía*
C) *Mayor Cuantía*
D) *Contratación Directa.*

ARTICULO 37.- CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: *La E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, celebrará contratos previa invitación verbal a cotizar a un número plural de personas naturales o jurídicas, que figuren en banco de datos de proveedores que conforme de manera pública y abierta la E.S.E. para ese efecto, la invitación incluirá las reglas básicas para la escogencia de la propuesta más favorable, cuando se trate de contratar bienes o servicios cuya cuantía sea igual o inferior a Veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento y la justificación, una cotización, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás que se consideren necesarias. Los oferentes podrán ser seleccionados del listado de oferentes o base de datos que se lleva en la entidad para tal fin.

PARAGRAFO: *Para la contratación de bienes o servicios por un valor no superior a catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá contratar teniendo como única consideración los precios del mercado sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.*

ARTICULO 38.- CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA: *La E.S.E. Hospital Local de Montelíbano celebrará contratos previa invitación escrita a cotizar a un número plural de personas naturales o jurídicas, que figuren en banco de dados de proveedores de la E.S.E. tenga para ese efecto, donde se incluirán las reglas básicas para la escogencia de la propuesta más favorable, cuando se trate de contratar bienes y servicios cuya cuantía sea superior a veintiocho (28) Salarios mínimos Legales mensuales Vigentes y hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Para celebrar el contrato, es necesario, el requerimiento y la justificación, la presentación de mínimo dos cotizaciones u ofertas, de las cuales se seleccionará la más conveniente para la entidad. Los contratos de prestación de servicios es suficiente una sola oferta.

ARTICULO 39.- CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA O POR CONVOCATORIA PÚBLICA: *La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO celebrará contratos previa invitación a ofertar publicada por una sola vez por la página WEB de la empresa, a personas naturales o jurídicas donde se incluirán las reglas básicas para la escogencia de la propuesta más favorable, cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a Doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.*

En esta clase de contratos se observará un procedimiento de selección que comprenderá: elaboración de estudios de conveniencia y su justificación, elaboración y aprobación de los términos de referencia, publicación de los términos de referencia en la página web de la entidad y en las carteleras, estudios, evaluaciones y calificaciones, recomendación por el Comité asesor de contratación, adjudicación, elaboración, firma y legalización del contrato.

ARTÍCULO 40.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA: *Para la contratación de mayor cuantía se observaran las siguientes reglas:*

1) El gerente o su delegado elaborará los términos de referencia de la contratación a través de un instructivo claro y de conocimiento público.
2) El gerente ordenará la apertura mediante resolución motivada.
3) Los términos de referencia serán publicados en la página WEB y en la cartelera de la entidad.
4) Entre la fecha de apertura y cierre de la convocatoria deberá transcurrir un término prudencial para la formulación de la propuesta o cotización de conformidad con la naturaleza y el contrato a celebrar.
5) Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, sellado y marcado dentro del plazo fijado en la convocatoria, en original y copia, las cuales deberán contener la información clara y congruente con los Términos de Referencia.
6) El día y la hora señalado para el cierre de la convocatoria en acto público se abrirán las propuestas y se levantará un acta con la relación sucinta de las presentadas, documentos que serán firmado por los integrantes del comité de contratación y los oferentes presentes.
7) Las ofertas que hayan cumplidos con los requisitos legales y financieros previstos en los Términos de Referencia pasaran al comité de evaluación para su estudio, evaluación, calificación de la oferta técnica y por último la calificación económica.
8) Realizadas las respectivas evaluaciones, el comité de evaluación, recomendará al gerente y se seleccionará la propuesta que se considere más favorable para la E.S.E.
9) La selección se comunicará al oferente favorecido y a los no favorecidos, devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta si se hubiere exigido.
10) La adjudicación deberá producirse dentro del plazo señalado en el pliego o dentro de la prórroga.
11) El Gerente podrá prorrogar el plazo para la firma del contrato atendiendo razones de fuerza mayor, caso fortuito o en los eventos en que se justifique, por un término no mayor al inicialmente señalado.
12) Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término establecido en la comunicación de adjudicación, el Gerente podrá optar por adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo pre-seleccionado o a los siguientes siempre y cuando su propuesta sea favorable de no ser así abrirá nueva convocatoria.
13) La oferta será presentada en original, en idioma español, en sobre cerrado, con todas las páginas numeradas las cuales deberán ser presentadas a las instalaciones de la E.S.E. y en la oportunidad señalada para tal fin.
14) No se recibirán ofertas presentadas en lugar o en las oportunidades diferentes a las señaladas en el instructivo.
15) Presentada una oferta esta es irrevocable y por lo tanto el participante no podrá retirarla, modificarla, adicionarla o condicionarle sus efectos.
16) El gerente podrá mediante acto administrativo declarar desierta la convocatoria.

PARAGRAFO 1: *En los Términos de Referencia que elabore la E.S.E, se deberá establecer expresamente que cuando se presente ofertas de manera conjunta mediante la figura de consorcio o Unión temporal, todos ellos se obligaran a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente.*

ARTÍCULO 41.- CONTRATACION DIRECTA: *La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta. en los siguientes:*

A) *Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o Jurídica pueda ejecutar (intuito persona), para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*

B) *Empréstitos.*

C) *Los contratos de Consultoría*

D) *Los contratos Interadministrativos.*

E) *Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado los existentes en las bases de datos con que cuenta la entidad.*

F) *Cuando el proceso de convocatoria pública realizado haya sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste a los términos de referencia. o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la E.S.E.*

G) *Para la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.*

H) *Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.*

I) *Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes*

J) *Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.*

K) *Cuando a pesar de haberse verificado él envió de la carta de invitación a presentar propuesta, o después de haber observado el proceso de invitación a cotizar no se hubiera recibido cotización o propuesta dentro de los plazos correspondiente.*

L) *Cuando en un proceso de selección, se determine que no existe pluralidad de oferentes.*

M) *Los de seguros, los de leasing, los de comodato cuando el Hospital sea comodatario.*

N) Para la adquisición de equipos biomédicos, productos farmacéuticos, insumos hospitalarios y dispositivos médicos (medicamentos, líquidos, material de sutura, guantes y otros), relacionados con la prestación de servicios de salud; que se los contratará conforme a los criterios médicos evidenciados como encuestas del servicio, gestión de eventos adversos, entre otros.

O) Cuando se trate de prestación de servicios de salud.

P) Los Contratos de asociación Público –Privada.

Q) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud

PARAGRAFO 1: El proceso de selección del contratista comprenderá: Evaluación técnica y de precios y adjudicación por la Gerencia. Se exigirán las garantías que la administración considere sean necesarias para cada caso, de acuerdo con el objeto contratado. Así mismo, deberá dejarse constancia escrita, en todo caso la entidad, tendrá en cuenta los precios del mercado y los estudios que se hubiesen realizado.

PARAGRAFO 2: La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que no se requieran en la prestación de los servicios públicos de salud, los cuales por su desgaste o por ser obsoletos, no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación o que esta sea más onerosa que el mismo bien, avalúo comercial, concepto técnico y contable del funcionario competente.

La venta de estos bienes muebles señalados requerirá el proceso de subasta pública o martillo cuando su valor unitario sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, en los demás casos su venta se hará en forma directa.

Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el gerente o funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en adquirirlos en las mismas condiciones de precio que rigieron en la subasta. No se requerirá subasta cuando la venta de bienes se haga entre entidades oficiales.

ARTICULO 42.- DE LA NECESIDAD INMINENTE: Existirá necesidad inminente cuando la continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exija el suministro de medicamentos, bienes o la prestación de servicios, inclusive de profesionales, o la ejecución de obras en el inmediato futuro: Cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demande actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso.

La necesidad inminente se declarará mediante acto administrativo motivado, éxpedida por el gerente o su delegado salvo para la adquisición de medicamentos y/o elementos medico quirúrgicos, que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata, en aquellos casos cuando la parte administrativa no se encuentre laborando. Dicha adquisición deberá realizarse con los laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registradas en la E.S.E.

Con el fin de atenderé las necesidades y los gastos de la necesidad inminente, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto del Hospital.

***PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejará constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado.*

***PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez superada la necesidad inminente, se procederá dentro delos dos (2) días siguientes a la misma, a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes o servicios.*

***ARTÍCULO 43.- OTRAS FORMAS DE SELECCIÓN**: El Hospital podrá acudir a mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendiendo como los mecanismos de soporte las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*

***ARTICULO 44. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:** Conforme a la ley que lo autorice o a los actos de las corporaciones administrativas de las entidades territoriales, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse con el fin de:*

1. *Contratar la compra de insumos o servicios.*
2. *Vender servicios o paquetes de servicios de salud*
3. *Conformar o Hacer parte de las Entidades Promotoras de Salud.*

***ARTICULO 45. SANEAMIENTO DEL PROCESO.** Si durante el proceso de contratación, el Gerente del Hospital encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a una falta absoluta de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará el trámite correspondiente.*

***ARTICULO 46. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD:** El ofrecimiento más favorable a la entidad se determinará de la siguiente manera:*

1. *En el caso de adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, siempre y cuando la calidad prevalezca.*
2. *En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad y conveniencia, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación, siempre y cuando no superen las tarifas profesionales señaladas por la Ley.*
3. *En los procesos de selección por convocatoria pública, invitación por página web y simplificada la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formular señaladas en los términos de referencia.*

ARTICULO 47.- OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: *Si de acuerdo con la información obtenida por el Hospital en su estudio de propuestas, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará al gerente o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.*

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

ARTICULO 48. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: *El hospital puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos o términos de referencia o la invitación.*

ARTICULO 49. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Hospital escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de Referencias.*

En caso de persistir el empate, el Hospital utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente:

1. *Proferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.*
3. *Preferir la oferta presentada por un consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que esté conformada por lo menos una Mipyme nacional.*
4. *Proferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.*
5. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos o términos de referencia.*

ARTICULO 50: DECLARATORIA DE DESIERTO: *La declaración de desierta debe hacerse mediante Acto Administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones legales que llevaron a tomar la decisión, que no puede ser otra que el impedimento de escogencia objetiva del oferente, de acuerdo a las siguientes circunstancias:*

1) Cuando conforme a los parámetros establecidos para la selección objetiva que se fijen en la necesidad o conveniencia previa a la contratación, no exista propuesta que implique un ofrecimiento más favorable o ventajoso para el Hospital, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los documentos y factores de comparación.
2) Por no definir claramente las condiciones de costo y calidad e los bienes, obras o servicios ofrecidos;
3) El ofrecimiento no contiene reglas claras y completas que permitan la escogencia objetiva delos bienes a adquirir;
4) cuando la oferta induzca a error y que no permitan la formulación de escogencia clara y concreta para la entidad;
5) falta de pluralidad de oferentes cuando se exija;
6) Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los términos de referencia o cuando falte voluntad de participación.
7). Por ser inconvenientes para el hospital las propuestas presentadas, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
8) por razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impidan al hospital cumplir la obligación contractual futura.

No procederá la declaración de desierta del proceso de contratación, bien sea en forma directa o por invitación pública, cuando solo se presenta una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios de selección objetiva.

Producida la declaratoria de desierta no se podrá contratar bajo la forma de contratación directa con aquello proponentes que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado con precios artificialmente bajos.

CAPITULO V
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

ARTÍCULO 51.- PERFECCIONAMEINTO DEL CONTRATO: *Los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, se perfeccionan cuando se logre acuerdo de voluntades sobre el objeto. contraprestación y se eleve a escrito; Una vez suscrito el contrato por las partes, se entregará al contratista para que diligencie en un plazo no superior a cinco días hábiles, las garantías correspondientes y se acredite el pago de impuestos si a ellos hubiera lugar. Cumplido lo anterior, la institución realizará el registro presupuestal y aprobará la póliza de garantías debidamente constituida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.*

ARTICULO 52. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. *Para efectos del presente Estatuto se entiende como etapa de ejecución el periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su terminación. Para La ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y el registro presupuestal; cuando se trate de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la ley orgánica de presupuesto y sus reglamentaciones.*

ARTICULO 53.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: *Las estipulaciones de los contratos de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, serán las que de acuerdo con las normas de derecho privado y las previstas subsidiariamente en el manual de Contratación correspondan a su esencia y naturaleza.*

En estos negocios jurídicos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a las Constitución Política de Colombia, la ley, el orden público, el interés general y particular de la entidad.

ARTÍCULO 54.- DE LA FORMA DEL COTRATO: *Los contratos que celebre la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. deberán hacerse constar en formato escrito, no siendo necesario elevarlos a escritura pública salvo aquellos que conforme las normas legales deben someterse a tal instrumento o requieren una formalidad o formato especial.*

ARTÍCULO 55.- CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS O SIMPLIFICADOS: *estos acuerdos de voluntades se harán constar en órdenes de trabajo, órdenes de compra u orden de servicios, Se entiende por tales todos aquellos que se suscriban en una cuantía hasta de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:*

1. *Unidad ejecutora responsable*

2. *Lugar y Fecha*
3. *Numero de Orden de servicio, trabajo o compra.*
4. *Destinatario*
5. *Consideraciones previas*
6. *Objeto*
7. *Valor*
8. *Forma de pago*
9. *Plazo de ejecución y vigencia*
10. *Obligaciones del contratista*
11. *Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal*
12. *Exclusión de relación laboral*
13. *Documentos de la orden*
14. *Manifestación de exclusión de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.*
15. *Garantía cuando se requiera*
16. *Firma del gerente o su delegado y aceptación del contratista.*

ARTICULO 56.- CONTRATOS CON FORMALIDADES PLENAS (MAYOR Y MENOR CUANTÍA): *Se entiende por contrato con formalidades plenas, aquellos que se suscriben superando una cuantía de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deben contener como mínimo los siguientes requisitos:*

1. *Identificación del tipo de contrato, su número y el año*
2. *Identificación de las partes contratantes*
3. *Consideraciones previas: se hace alusión al proceso contractual, modalidad de contratación, justificación, participantes y clase de contrato de acuerdo a lo indicado en el manual de contratación.*
4. *Objeto*
5. *Valor*
6. *Forma de pago*
7. *Obligaciones del contratista*
8. *Obligaciones del contratante*
9. *Plazo de ejecución y vigencia*
10. *Sujeción de los pagos a las apropiación presupuestal*
11. *Relación laboral*
12. *Documentos del contrato*
13. *Inhabilidades e inhabilidades y conflicto de intereses*
14. *Supervisión o interventoría*
15. *Imputación presupuestal*
16. *Clausula penal pecuniaria*
17. *Cesión y subcontratos*
18. *Régimen legal y jurisdicción*
19. *Garantías del contrato*

20. *Liquidación del contrato*
21. *Solución de controversias contractuales*
22. *Perfeccionamiento*
23. *Domicilio*
24. *Demás cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza y excepcionales*
25. *Cláusulas exorbitantes si se pactaran*
26. *Lugar y fecha de celebración*
27. *Firma de las partes*

ARTÍCULO 57.- SANCIÓN AL CONTRATISTA INCUMPLIDO. *Si el oferente a quien se le aceptó la propuesta, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor del hospital, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la oferta. En este evento el hospital puede optar dentro de los quince días hábiles siguientes a seleccionar el oferente ubicado en el segundo lugar para celebrar el contrato, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el hospital o iniciar un nuevo proceso de selección.*

ARTICULO 58. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS: *El hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia.*

ARTICULO 59. ADICIONES Y ANTICIPOS A LOS CONTRATOS: *Los contratos que celebre el Hospital se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las condiciones del mismo lo permitan y solo se podrá variar el precio en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad, o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.*

Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen de la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el supervisor o interventor y contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.

La E.S.E. podrá pactar en cada contrato a celebrar el pago anticipado o la entrega de anticipos, sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

PARAGRAFO: *Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la entidad, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.*

ARTICULO 60.- PRORROGA A LOS CONTRATOS: *En todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio, le hospital requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, previa solicitud del supervisor y visto bueno del representante legal.*

ARTICULO 61.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán un documento modificatorio. En todos los casos, se requerirá el concepto técnico previo del supervisor del contrato.*

PARAGRAFO: *Cuando amplíe el plazo contractual o se adicione el valor, el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías según el caso. Por ningún motivo se podrá prorrogar, adicionar o modificar un contrato que se encuentre vencido.*

ARTÍCULO 62.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN: *El contratista no podrá ceder el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente, previo visto bueno del supervisor del contrato.*

ARTICULO 63.- SANCIONES CONTRACTUALES: *En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista. El valor de las sanciones a favor del Hospital ingresaran al tesoro de la entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible se acudirá por cobro coactivo o por vía judicial.*

ARTÍCULO 64.- VINCULACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: *en aquellos eventos en que el contratista por razón a la actividad que deba ejecutar a favor de la E.S.E. para cumplir con el objeto contractual se sirva de otras personas, deberá entenderse que será el único responsable por la vinculación de las mismas, la cual habrá de realizarse en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, correspondiéndole el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.*

De igual manera deberá tomar las precauciones necesarias y/o medidas de seguridad requeridas para la prevención de accidentes según las disposiciones que se ocupen de reglamentar la actividad profesional que se ejecute.

ARTICULO 65.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. *De conformidad con el articulo 50 ley 789 de 2002, ley 1122 de 2007 y 1450 de 2011, el contratista deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar,*

SENA, e ICBF) en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este manual hasta cuando se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectué

PARAGRAFO: *en cuanto a la acreditación de estos aportes y cuando el ente contratista no sea responsable de ellos, según el caso deberá contarse con la manifestación escrita del representante legal, en donde haga tal declaración juramentada.*

ARTÍCULO 66.- SUSPENSION TEMPORAL: *Cuando por circunstancias diferentes a incumplimiento del contrato por caso de fuerza mayor, o caso fortuito o la existencia de causal justificativa, objetivable y demostrable, este no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico. elaborar el acta en sonde quede consignada la eventualidad y los motivos que lo originaron.*

PARAGRAFO 1*: En el acta se deberá consignar como mínimo:*

a) Tiempo de suspensión o el hecho futuro cierto de reanudación.
b) Relación de los hechos que dieron origen a la suspensión.
c) Justificación técnica.
d) Constancia de que la suspensión no genera incremento en el valor total del contrato.
e) Certificación del cumplimiento a satisfacción a la fecha de suspensión.
f) Obligación de ampliar la vigencia de las garantías únicas por el término de la suspensión si a ello hubiera lugar.

PARAGRAFO 2*: Una vez finalizado el término de suspensión se reanudará en la fecha acordada, levantando acta donde quede consignada las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se reanudó la ejecución del contrato y demás situaciones que se deban para la ejecución idónea del contrato. Tanto el acta de suspensión como la de reanudación deberán ser suscritas por el Gerente.*

ARTÍCULO 67.- TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL: *Si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso, deberá informarlo anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. En este caso, se Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezca con el fin de evitar perjuicio económicos para las mismas.*

ARTICULO 68. ESTIPULACION Y TIPOS DE GARANTIAS: *En las condiciones para presentar ofertas si fuere el caso, y en Los contratos celebrados con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, se deberá pactar que el contratista particular se obliga a constituir garantía única, siempre que así el análisis previo o de conveniencia lo determine con sus respectivos amparos, según el requerimiento de cada contrato y el porcentaje que se solicite con vigencias iguales o superiores al plazo del contrato según se exija; Expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías que, entre otras, se indican a continuación:*

1) ***SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:*** *Cuando fuere estimado convenientes según lo establezca los estudios previos y los términos de referencia, los oferentes deberán constituir garantía de seriedad del oferta, El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los términos de referencia, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*

2) ***DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.*

3) ***DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:*** *para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia Será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.*

4) ***PAGO ANTICIPADO:*** *El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato*

5) ***DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:*** *Para prever las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 50% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más contados a partir del recibo o aceptación final.*

6) ***DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA***: *para prevenir que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir de la aceptación final de la obra.*

7) ***DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES***: *Para precaver tos eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.*

8) ***DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:*** *Para prevenir el incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será, inferior al 10% del valor estimado de los repuestos y si no es posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato. Estará vigente durante todo el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.*

9) ***DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***: *Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será del plazo del contrato y tres (3) meses más.*

10) ***RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:*** *El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil contractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.*

En el evento en que se deban amparar otros riesgos, la suficiencia de la garantía deberá fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

ARTÍCULO 69.- APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: *La oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, revisará y proyectará para aprobación del gerente o el supervisor, la garantía inicial y la derivada de la modificación del contratación que, con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato y las disposiciones del presente acuerdo, amparen el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones contraídas.*

ARTÍCULO 70.- VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: *La Supervisión y/o interventoría de los contratos tiene como objetivo principal, servir de herramienta para el control, vigilancia técnica, contable o financiera, administrativa y legal que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de la ejecución del objeto contratado.*

En todos los casos deberá estipularse la facultad de ejercer la supervisión o interventoría con sus propios funcionarios o a través de las personas naturales o jurídicas que contraten para este efecto, sobre las diversas etapas y fases de la ejecución del respectivo contrato.

Igualmente podrá expresarse y pactarse explícitamente, la obligación que asume el contratista de facilitar al Hospital o a quien este señale, toda la información que le sea solicitada en relación con las ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y, en general, de colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual, así como se expresará también la obligación que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta el Hospital o la persona que se designe para ello, acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato correspondiente.

ARTÍCULO 71.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR. *. El Gerente del Hospital, designará al supervisor del contrato quien ejercerá las funciones de vigilancia y control del contrato, de acuerdo con la reglamentación que sobre este tema establezca el hospital.*

En el evento de que la naturaleza del contrato suponga conocimiento especializado se podrá contratar una Interventoría.

ARTICULO 72. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES: *las actividades o funciones a desarrollar por parte de los supervisores e interventores, serán las siguientes:*

A) ***FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:*** *efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:*
 1. *Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.*
 2. *Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.*
 3. *Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.*
 4. *Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con el contrato para que estas cumplan con sus obligaciones.*
 5. *Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato*

6. *Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato*
7. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista*
8. *Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendientes a evitar dilaciones injustificadas.*
9. *Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.*
10. *Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato, sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera, a tendiendo el objeto y la naturaleza de los mismo; de igual manera, presentar los informes necesarios para atender los requerimiento efectuados por los organismos de control.*
11. *Evitar que por causas atribuibles a la E.S.E. sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato o convenio.*
12. *Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad*
13. *Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.*
14. *Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales cuando quiera que se haga necesario realizar adiciones en valor.*
15. *Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajusten al contrato o las formas técnicas.*
16. *Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados*
17. *Informar a la oficina jurídica y a la oficina financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance, con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuera el caso.*
18. *Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente dentro de la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.*
19. *Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica; o el pago a los correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social y a Sistema General de Pensiones.*

B) FUNCIONES TECNICAS: *El supervisor o el interventor efectuar el control y seguimiento del objeto contractual, verificando que cada uno de los proceso técnicos a cargo del contratista se delante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, como asimismo que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. Son funciones técnicas, entre otras las siguientes:*

1. *Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar, según*

el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado exigido en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio.

2. *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.*
3. *Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o convenio. En caso de requerirse modificaciones, estas deberán someterse a la decisión del gerente o su delegado.*
4. *Controlar e inspecciona permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual, que ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.*
5. *Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro de los equipos, elementos y documentos suministrados por la E.S.E.: así como constatar su estado y calidad.*
6. *Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.*
7. *Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimiento y demás condiciones contratadas.*

C) ***FUNCIONES FINANCIERAS:*** *El supervisor o interventor, según el caso, ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato o convenio suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:*

1. *Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo o pago anticipado, al igual que los rendimientos que llegaren a producir estos, se realice de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones, términos de referencia oferta, contrato o convenio y, en general, según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto el superviso o interventor deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo o pago anticipado.*
2. *Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.*

D) ***FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL:*** *El supervisor o interventor velara por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de La*

normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares, estipuladas en el respectivo contrato o convenio. Entre otras, el interventor o supervisor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. *Verificar y exigir el cumplimiento del os requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal , la aprobación de la garantia exigida, el pago de los impuestos cuando procedan, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en los términos de referencia, oferta, el convenio o contrato.*
2. *Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los términos de referencia, oferta, el convenio o contrato y en general que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato o convenio*
3. *Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E. en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismo de apremio previstos en este manual.*
4. *Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato o convenio respectivo.*
5. *Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos o convenios.*
6. *Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato o convenio suscrito.*
7. *Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacerlas recomendaciones a que haya lugar.*
8. *Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.*
9. *Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o convenio, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.*
10. *Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio.*
11. *Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.*

En ningún caso el supervisor de los contratos podrá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada. El gerente o su delegado deberá mediante oficio deberá comunicar la designación al responsable.

CAPITULO VI
LIQUIDACION DE CONTRATOS Y OBLIGACIONES POSTERIORES

ARTÍCULO 73.- LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: *Todo contrato de ejecución sucesiva, como: Prestación de servicios. Obra, suministro al igual que aquellos en*

donde se perciban cumplimento parciales de las obligaciones, requieren de un balance final. donde queden establecidos en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones reciprocas pactadas. con el fin de establecer si las partes se encuentran a paz y salvo. respecto de la ejecución del contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Esta liquidación deberá realizarse y formalizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, la cual podrá ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista.

La liquidación de que habla este artículo no será obligatoria para los contratos con cuantía igual o inferior a (28) S.M.L.M.LV

***ARTICULO 74. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN**. Vencidos los términos de las garantías de calidad. cumplimiento, estabilidad calidad de la obra y mantenimiento. o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el hospital por intermedio del supervisor o interventor debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.*

CAPITULO VII
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN.

***ARTICULO 75. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**. El comité asesor de contratación será la instancia asesora del ordenador del gasto de la entidad y a aquellos funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para celebrar y expedir actos de naturaleza contractual. El comité asesor estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:*

1. *El profesional Universitario de la E.S.E.*
2. *El profesional especializado del área de la salud.*
3. *El asesor Contable.*
4. *los asesores Jurídicos.*

***PARÁGRAFO 1.** Asistirá como invitado permanente el asesor de la oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, para que presente las recomendaciones a la Gerencia que considere conducentes para contribuir a la eficiencia, transparencia y optimización de recursos.*

***PARÁGRAFO 2.** Por invitación hecha, podrán asistir como invitados al comité asesor de contratación, los funcionarios que por su competencia o conocimiento sean requeridos para la discusión de los casos bajo estudio del comité.*

***ARTICULO 76. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**: Son funciones del comité:*

1. *Actuar en los procesos de contratación cuya cuantía sea igual o superior a (280) S.M.L.M.V.*
2. *analizar y efectuar recomendaciones al Plan anual de adquisiciones de obras, bienes y servicios del hospital, así como sus actualizaciones y modificaciones por parte de la junta directiva, así como su publicación en el SECOP.*
3. *Hacer recomendaciones al Gerente sobre los estudios previos y mecanismos de selección y contratación que se sometan a consideración del comité en desarrollo de los procesos contractuales en cuantía igual o superior a (280) S.M.L.M.V.*
4. *Recomendar la aprobación de los pliegos o términos de referencia, para la contratación de obras, bienes o servicios y demás procesos de contratación en cuantía igual o superior a (280) S.M.L.M.V.*
5. *Acompañar las principales etapas del proceso de contratación dejando constancia escrita de lo actuado en desarrollo de procesos de contratación en cuantía igual o superior a (280) S.M.L.M.V.*
6. *Recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso de selección, en desarrollo de los procesos de contratación en cuantía igual o superior a (280) S.M.L.M.V.*

***ARTICULO 77.. EXCEPCIONES**: los temas definidos en el artículo anterior serán sometidos a consideración del Comité asesor de contratación, salvo cuando se trata de los siguientes, los cuales se adelantaran directamente por el Gerente o su delegado:*

1. *Procesos de contratación cuya cuantia sea inferior a (280) S.M.L.M.V-*
2. *Contrato de prestación de servicios profesionales.*
3. *Procesos de contratación en donde el hospital actué como contratista, arrendador o comodante.*
4. *Adiciones, prorrogas y modificaciones contractuales.*

***ARTICULO 78**. Concédase facultades al Gerente de la E.S.E. con el fin de que reglamente las actividades y el funcionamiento del Comité asesor de Contratación de que trata este capítulo.*

CAPITULO VIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

***ARTICULO 79. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES**. Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, el Hospital y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de conflictos previstos den la ley, entre otros la conciliación ante la autoridad administrativa competente y la convocatoria de tribunal de arbitramento.*

ARTICULO 80. DEL ARBITRAMENTO. *En los contratos que celebre el Hospital podrán estipularse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de árbitros las controversias que puedan suscitarse con motivo a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato.*

Cuando en el contrato no se hubiere pactado clausula compromisoria cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un tribunal de arbitramento para resolver las diferencias presentadas.

La constitución, y funcionamiento del Tribunal de arbitramento se ceñirá a las normas del código de comercio o a la normatividad vigente.

ARTICULO 81. DE LA INTERPRETACION DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. *En la interpretación de las normas sobre contratos del hospital, relativas a procedimientos de selección de contratistas y en las de las estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y principios de que tarta este estatuto y a los mandatos de buena fe, la igualdad, y del equilibrio entre las prestaciones y derechos.*

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 82.- BASE DE DATOS DE REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: *Para la selección de los futuros contratistas y oferentes se podrá acudir a la información contenida en la base de datos de registro de proveedores de bienes y servicios creada para tal fin en la entidad.*

Los proponentes interesados en participar en los procesos de invitación, deberán registrarse en la base de datos de proveedores del Hospital. La base de datos de registro de proveedores de bienes y servicios se elaborará con la inscripción de las personas naturales y jurídicas que diligencien el formato establecido para dicha finalidad; señalando a los interesados en hacer parte de la base de datos, que pueden registrarse en cualquier fecha.

ARTICULO 83.- INCORPORACION DE NORMAS: *Para efectos de las exigencias de publicación de contratos que celebre la empresa; las tasas, impuestos y demás gravámenes que deban sufragar los contratistas como requisitos de legalización, previo el inicio de ejecución de los respectivos contratos, se entienden incorporados al presente estatuto, las normas nacionales, departamentales y municipales que los consagran.*

Los funcionarios encargados dentro de la empresa de velar por el cumplimiento oportuno de estos requisitos velaran por actualizar dicha información y exigirla en la estricta forma dispuesta.

La no inclusión expresa de aquellos supuestos de exigencia en los textos documentales de los contratos no exime su cumplimiento dado el carácter general de

estas disposiciones, estando obligados los interesados y contratistas a conocer sus disposiciones y acatar su contenido. La empresa velará y facilitara el acceso al conocimiento de esta normatividad, debiendo publicar el presente acuerdo en lugares visibles de la empresa para el pleno conocimiento de los funcionarios y personas interesadas.

ARTICULO 84. MANUAL DE CONTRATACIÓN. *El Hospital expedirá el manual de contratación mediante el cual se determinarán y reglamentaran los temas administrativos del manejo de la contratación los procesos y procedimientos. así como las áreas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución de los contratos.*

Por medio del presente acuerdo se faculta al Gerente del Hospital a reglamentar, adoptar y expedir el Manual de contratación dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo dando cumplimiento a la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 85. ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 5185 DE 2013*. La junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO adopta el presente estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social.*

ARTICULO 86.- REGIMEN DE TRANSICIÓN*: Todos los contratos y procedimiento de selección que se encuentren en curso a la fecha de publicación del presente estatuto de contratación, continuaran sujetos a las disposiciones que sirven de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.*

Los contratos celebrados antes de entrar en vigencia el presente Estatuto, se deben regir por las disposiciones que sirvieron de base para su celebración.

ARTICULO 87. PUBLICACIÓN Y DIVULGACION DEL ESTATUTO*. El presente acuerdo se publicará en el lugar visible y en la página web de la entidad. De conformidad a lo establecido en el artículo 65 del C.C.A.*

ARTÍCULO SEGUNDO: CLASES DE CONTRATOS: La E.S.E. podrá celebrar los siguientes contratos:

1. De prestación de servicios
2. De suministros
3. De compraventa
4. Compraventa de servicios de salud

5. De consultoría
6. De obra
7. De comodato
8. De seguros
9. De empréstitos
10. De Concesión
11. De docencia asistencial
12. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
13. En general todos aquellos contrato nominados e innominados.

1.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Esto contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrara por el término estrictamente indispensable.

2.- CONTRATO DE SUMINISTRO: El contrato de suministro es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer cosas a servicios a otra a cambio de un pago.

3.- CONTRATO DE COMPRAVENTA: Es un contrato en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio

4.- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la empresa con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/u hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

5.- CONTRATO DE CONSULTORIA: Son contratos de consultoría los que celebre la empresa social del estado referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos,

dirección, programación y la ejecución de diseños. planos, anteproyectos y proyectos.

6.- CONTRATO DE OBRA: Son contratos de obras los que celebre la empresa social del estado para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

7.- CONTRATO DE COMODATO: El comodato es un contrato por el cual una de las partes (comodante) entrega gratuitamente a la otra (comodatario) una cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva a su término.

8.- CONTRATO DE SEGUROS: El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley. El contratante o tomador del seguro, que puede coincidir o no con el asegurado, por su parte, se obliga a efectuar el pago de esa prima, a cambio de la cobertura otorgada por el asegurador, la cual le evita afrontar un perjuicio económico mayor, en caso de que el siniestro se produzca.

9.- CONTRATO DE EMPRESTITOS: Los contratos de empréstito celebrados por la empresa se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalarán acuerdo a las disposiciones legales vigentes pero deberán contar con la aprobación previa por escrito de la junta directiva aprobación que será obligatoria cuando comprometan recursos de más de una vigencia sin sujeción a cuantía.

10.- CONTRATO DE CONCESIÓN: Son contratos de concesión los que celebre la empresa social del estado con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la

explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

11.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El arrendamiento es el contrato en virtud del cual una de las partes se obliga a proporcionarle a otra el uso y goce de una cosa, durante cierto tiempo, y está a pagar, corno contraprestación un precio determinado.

La parte que proporciona el goce se llama arrendador y la parte que da el precio arrendatario. También se conoce con el nombre de inquilino cuando se trata de arrendamiento de casas, almacenes u otros edificios, y colonos cuando el goce radica en predio rústico.

Los contratos de arrendamiento se celebraran directamente y el plazo se pactara expresamente, el precio se establecerá por periodos de días, meses o años, pero cuando se trate de bienes inmuebles no se podrá pagar valores superiores a los señalados en las disposiciones vigentes sobre la materia. En caso de muebles no se podrá pagar valores superiores a los corrientes que se encuentre en el mercado según el número de unidades.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATO: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO ejercerá la vigilancia, seguimiento y control a través de la supervisión o Interventoría.

Cuando no se requieran conocimiento especializados el seguimiento y control se efectuará a través de la supervisión. En el evento de que la naturaleza del contrato suponga conocimiento especializado se podrá contratar una Interventoría.

En todos los casos deberá estipularse la facultad de ejercer la supervisión con sus propios funcionarios o a través de las personas naturales o jurídicas que contraten para este efecto, sobre las diversas etapas y fases de la ejecución del respectivo contrato.

Igualmente podrá expresarse y pactarse explícitamente, la obligación que asume el contratista de facilitar al Hospital o a quien este señale, toda la información que le sea solicitada en relación con las ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y, en general, de colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual, así como se expresará también la obligación que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta el Hospital o la persona que se designe para ello, acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES: Tendrán las siguientes funciones:

A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
4. Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con el contrato para que estas cumplan con sus obligaciones.
5. Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato
6. Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
8. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendientes a evitar dilaciones injustificadas.
9. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
10. Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato, sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera, a tendiendo el objeto y la naturaleza de los mismo; de igual manera, presentar los informes necesarios para atender los requerimiento efectuados por los organismos de control.
11. Evitar que por causas atribuibles a la E.S.E. sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato o convenio.
12. Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad
13. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
14. Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales cuando quiera que se haga necesario realizar adiciones en valor.
15. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajusten al contrato o las formas técnicas.
16. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados
17. Informar a la oficina jurídica y a la oficina financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance, con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuera el caso.
18. Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente dentro de la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.

19. Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica; o el pago a los correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social y a Sistema General de Pensiones.

B) FUNCIONES TECNICAS: El supervisor o el interventor efectuar el control y seguimiento del objeto contractual, verificando que cada uno de los proceso técnicos a cargo del contratista se delante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, como asimismo que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. Son funciones técnicas, entre otras las siguientes:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado exigido en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o convenio. En caso de requerirse modificaciones, estas deberán someterse a la decisión del gerente o su delegado.
4. Controlar e inspecciona permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual, que ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
5. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro de los equipos, elementos y documentos suministrados por la E.S.E.; así como constatar su estado y calidad.
6. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
7. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimiento y demás condiciones contratadas.

C) FUNCIONES FINANCIERAS: El supervisor o interventor, según el caso, ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato o convenio suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:

1. Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo o pago anticipado, al igual que los rendimientos que llegaren a producir estos, se realice de conformidad con lo

estipulado en los pliegos de condiciones, términos de referencia oferta. contrato o convenio y, en general. según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto el superviso o interventor deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato. así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo o pago anticipado.

2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

D) **FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL:** El supervisor o interventor velara por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de La normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares, estipuladas en el respectivo contrato o convenio. Entre otras, el interventor o supervisor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Verificar y exigir el cumplimiento del os requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal , la aprobación de la garantia exigida, el pago de los impuestos cuando procedan, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en los términos de referencia, oferta, el convenio o contrato.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los términos de referencia, oferta, el convenio o contrato y en general que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato o convenio
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E. en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismo de apremio previstos en este manual.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato o convenio respectivo.
5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos o convenios.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato o convenio suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacerlas recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
9. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o convenio, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.

10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio.
11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

En ningún caso el supervisor de los contratos podrá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada. El gerente o su delegado deberá mediante oficio deberá comunicar la designación al responsable

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución envíese a las siguientes dependencias: Jurídica, Administración, Financiera y Asistencial.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la E. S. E. Hospital Local de Montelíbano, a los nueve (9) días del junio de 2014.

ISMAEL ANTONIO ORTEGA GUERRA
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Montelíbano

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELIBANO
Nit.:800096763-5
DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS A SU CARGO

CERTIFICA

Que la E.S.E Hospital Local de Montelibano Identificada con NIT No. 812000344-cumplio con todas las obligaciones conferidas en el convenio interadministrativo No. 011-2016 con objeto: "ejecución del plan de acción en salud —PAS- 2016 del plan de intervenciones colectivas del municipio de Montelibano, del eje programático salud pública con lineamientos enfocados en las dimensiones: salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles y gestión diferencial de poblaciones vulnerables", con valor de setecientos treinta y dos millones sesenta y cinco mil diecisiete pesos ($732.065.017) desde el 01 de agosto del año 2016 al 17 de enero del año 2017, realizando las actividades asignadas con eficiencia, respeto y cumplimiento a cabalidad de cada una de acciones en el apoyo requerido.

Para mayor constancia de lo anterior se firma en Montelibano a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2019.

ELIANA PEREZ DIAZ
Directora Local de Salud

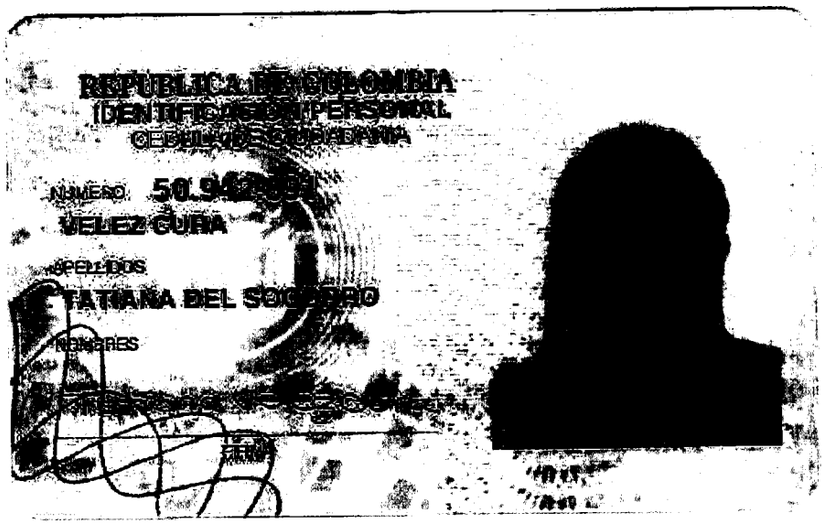
LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS A SU CARGO

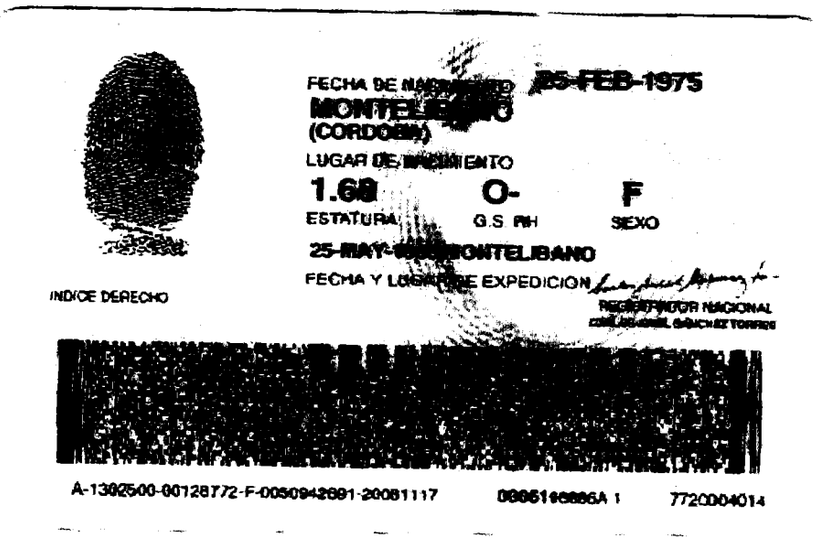
CERTIFICA

Que la E.S.E Hospital Local de Montelibano Identificada con NIT No. 812000344-4 cumplió con todas las obligaciones conferidas en el convenio interadministrativo No. 015-2017 con objeto: para la ejecución del plan de acción en salud PAS — 2017, del plan de intervenciones colectivas del municipio de Montelibano, del eje programático, salud pública con lineamientos enfocados en las dimensiones: convivencia social y salud mental, transversal, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, salud y ámbito laboral, seguridad alimentaria y nutricional, salud ambiental, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles y salud publica en emergencias y desastres, con un valor de setecientos diecinueve millones de pesos ($719.000.000) tiempo comprendido desde el 11 de agosto del año 2017 al 11 de diciembre del año 2017, realizando las actividades asignadas con eficiencia, respeto y cumplimiento a cabalidad de cada una de acciones en el apoyo requerido.

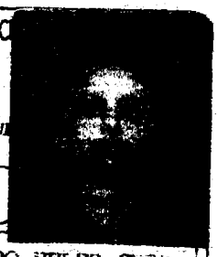
Para mayor constancia de lo anterior se firma en Montelibano a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2019.

ELIANA PEREZ DIAZ
Directora Local de Salud


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
VELEZ CURA
APELLIDOS
TATIANA DEL SOCORRO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1975
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O-
G.S RH
F
SEXO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1302500-00128772-F-0050942691-20081117
7720004014

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOC
DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALU



REGISTRO Nº: 851816/04
TARJETA Nº: 501
NOMBRE: TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
C.C.Nº: 50.942.891
DE: Montelibano(Córd.)
PROFESIÓN: ODONTOLOGA

Montería, febrero 26 de 2004

Firma: Tatiana Velez Cura
Profesional

Firma:
Secretario de Salud Departamental

Cambiar

1109

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2021-11-10—10:04:39 AM -2021-11-10—10:11:36 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	50942891	TATIANA	DELSOCORRO	VELEZ	CURA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2016 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) TATIANA DELSOCORRO VELEZ CURA identificado(a) con CC 50942891 registra La siguiente información:

2021-11-10—10:11:36 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Odontologia	2001-08-13	851818	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua
Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD
Notificaciones judiciales
Términos y condiciones de uso

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14761731284

(415)7707212489984(8020) 000001476173128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 0 3 4 4	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montelíbano 4 6 6

41. Dirección principal
CR 5 23 144 BRR LA LUCHA

42. Correo electrónico esehospitallocaldemontelibano@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 3 4 0 0 1	7 6 2 6 6 3 9	3 2 0 5 7 0 1 3 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 0 9 1 1							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	8	9	1	4	1	6	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos propios
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 25 / 18 : 03: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELEZ CURA TATIANA DEL SOCORRO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 25-05-2021 06:04:30PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14761731284

(415)7707212489984(8020) 000001476173128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	11. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 0 3 4 4	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benefico	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 3 6	
73. Fecha	1 9 9 5 0 9 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 2	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 9 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 0	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	4 6 6	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 0 9 1 1
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 25-05-2021 06:04:30PM

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14761731284

(415)7707212489984(8020) 000001476173128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 0 3 4 4	4	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 1 2			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 9 4 2 8 9 1			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
VELEZ	CURA	TATIANA		DEL SOCORRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14761731284

(415)7707212489984(8020) 000001476173128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 0 3 4 4	4	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 0 3 6 9 5		1 6 0 4 6 3

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GANDARA	CONTRERAS	TATIANA	PAOLA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5		2 4 6 9 7

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 1 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 9 4 7 9 0 2		1 5 8 5 9 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SOTO	RUIZ	LUZ	DARIS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 3 1 8

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14761731284

(415)7707212489984(8020) 000001476173128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 0 3 4 4	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montelíbano 4 6 6

165. Dirección: CR 5 23 144

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 0 0 0 0	1 9 9 5 0 9 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
7 7 2 2 1 2 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

REFERENCIA BANCARIA

EL BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO Identificado (a) con NIT número 812000344-4 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los productos financieros:

- ☐ Cuenta Corriente No. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
- ☐ Cuenta de Ahorros No 436400766 abierta el día 20 de mayo de 2015
- ☐ Créditos hasta por valor de $ 0.00

- **Concepto: Cuenta de Ahorros denominada: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO – ACTIVIDAD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, se encuentra en estado activa.**

Se expide en Monteria el día 20 del mes de septiembre del año 2021 con destino a E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Banco de Bogotá
OF BANCA OFICIAL MONTERIA
EJECUTIVO COMERCIAL

Firmas Autorizadas
2042 Gerencia Oficial 7 Montería

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO
NIT. 812.000.344 – 4

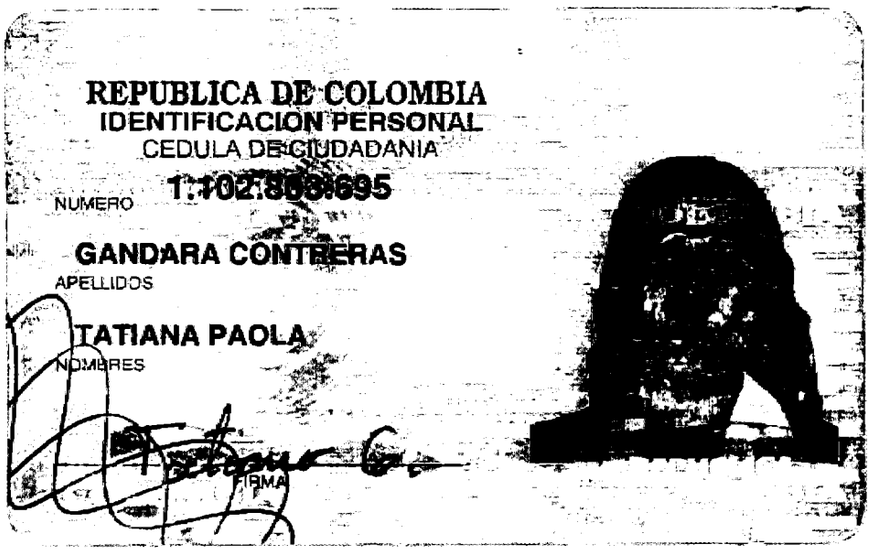
CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información –NAI, certifico que ***E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO***, ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estando a paz y salvo por estos conceptos en los periodos de agosto, septiembre y octubre de 2021.

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO., se encuentra a paz y salvo por salarios y prestaciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

Dada en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021

TATIANA GANDARA CONTRERAS
Revisor Fiscal
TP – 160463 – T
CER – 3440 – 21
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.



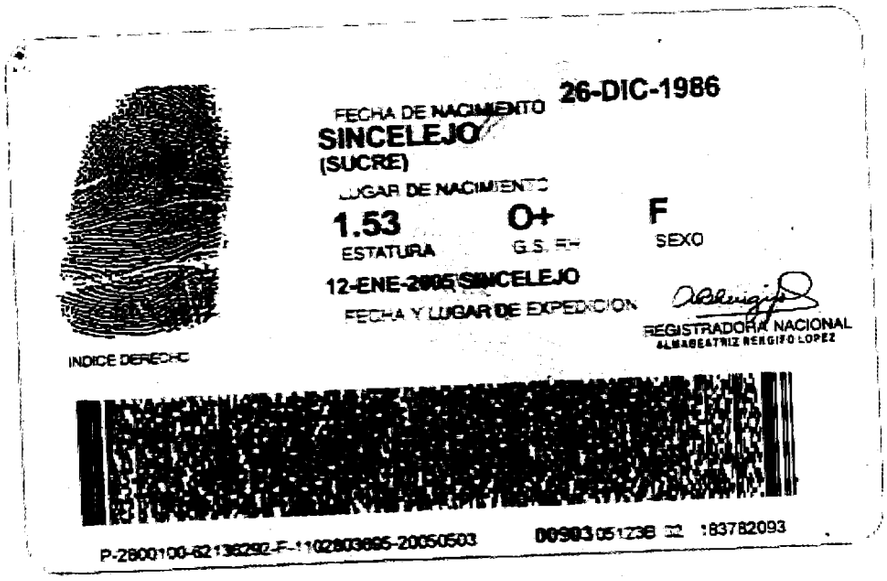
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.803.695

GANDARA CONTRERAS
APELLIDOS

TATIANA PAOLA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1986
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

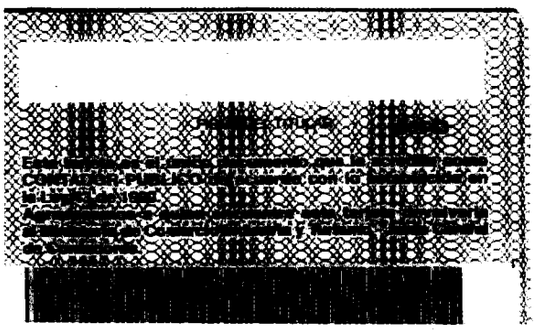
12-ENE-2005 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2800100-82136292-F-1102803695-20050503 00993 051238 2 183782093


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TATIANA PAOLA GANDARA CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102803695 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 160463-T Sl tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 812000344	4	ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	B	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8610	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
23-468	CARRERA 5 NO 23 144	7626639	ADMINISTRACION@HOSPITALMONTELIBANO.GOV.CO	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-09	2021-10	21510185	E	2021-10-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	27.439.400	0	BANCOLOMBIA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
25	21510185	2021-10-12	Pagada

EMPLEADO					NOVEDADES															DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ART.	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 6884469	CANO ORREGO JORGE ALBERTO	6.360.462	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	6.360.462	1.017.700	31.900	31.900	COOMEVA EPS-EPS016	6.360.462	795.100	COMFACOR-CCF16	6.360.462	254.500	6.360.462	155.000	0,02436	6.360.462	127.300	190.900	0	0	0	01	0	2.604.300	N
2	CC 25988338	BARRETO FABRA NILVIA DEL SOCORRO	1.760.120	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.760.120	281.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.760.120	220.100	COMFACOR-CCF16	1.760.120	70.500	1.760.120	42.900	0,02436	1.760.120	35.300	52.900	0	0	0	01	0	703.400	N
3	CC 25989049	OQUENDO VENTA TEODORA ISABEL	1.644.390	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.644.390	263.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.644.390	205.600	COMFACOR-CCF16	1.644.390	65.800	1.644.390	40.100	0,02436	1.644.390	32.900	49.400	0	0	0	01	0	657.000	N
4	CC 25989147	GANDIA ANAYA MARLENE DEL CARMEN	2.228.824	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.228.824	356.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.228.824	278.700	COMFACOR-CCF16	2.228.824	89.200	2.228.824	54.300	0,07436	2.228.824	44.600	66.900	0	0	0	01	0	890.400	N
5	CC 25990531	PEREZ CALDERA MARIA DEL PILAR	2.228.824	F													X			0			4	4	4	4	COLPENSION ES-25-14	297.177	47.600	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	297.177	37.200	COMFACOR-CCF16	297.177	11.900	297.177	0	0,00000	297.177	6.000	9.000	0	0	0	01	0	111.700	N
6	CC 25990531	PEREZ CALDERA MARIA DEL PILAR	2.228.824	F																0			26	26	26	26	COLPENSION ES-25-14	1.931.648	309.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.931.648	241.500	COMFACOR-CCF16	1.931.648	77.300	1.931.648	47.100	0,02436	1.931.648	38.700	58.000	0	0	0	01	0	771.700	N
7	CC 25990600	CARRASCAL SANTOS OLINDA ESTHER	1.760.120	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.760.120	281.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.760.120	220.100	COMFACOR-CCF16	1.760.120	70.500	1.760.120	42.900	0,02436	1.760.120	35.300	52.900	0	0	0	01	0	703.400	N
8	CC 25990727	HERAZO PADILLA ENA LUZ	1.644.390	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.644.390	263.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.644.390	205.600	COMFACOR-CCF16	1.644.390	65.800	1.644.390	40.100	0,02436	1.644.390	32.900	49.400	0	0	0	01	0	657.000	N
9	CC 25991307	RICARDO MANCHEGO LEDIS MADELEN	1.644.390	F																0			5	5	5	5	COLPENSION ES-25-14	274.065	43.900	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	274.065	34.300	COMFACOR-CCF16	274.065	11.000	274.065	6.700	0,02436	274.065	5.500	8.300	0	0	0	01	0	109.700	N
10	CC 25991307	RICARDO MANCHEGO LEDIS MADELEN	1.644.390	F										X						0			25	25	25	25	COLPENSION ES-25-14	950.008	152.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	950.008	118.800	COMFACOR-CCF16	0	0	950.008	0	0,00000	0	0	0	0	0	0	01	0	270.900	N
11	CC 34940781	HEREDIA ALVARADO YADITH DEL CARMEN	2.228.824	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.228.824	356.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.228.824	278.700	COMFACOR-CCF16	2.228.824	89.200	2.228.824	54.300	0,02436	2.228.824	44.600	66.900	0	0	0	01	0	890.400	N
12	CC 50846545	HERRERA ESPINOSA MARIA PATRICIA	2.228.824	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.228.824	356.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.228.824	278.700	COMFACOR-CCF16	2.228.824	89.200	2.228.824	54.300	0,02436	2.228.824	44.600	66.900	0	0	0	01	0	890.400	N
13	CC 50942891	VELEZ CURA TATIANA DEL SOCORRO	4.372.869	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	4.372.869	699.700	21.900	21.900	SANITAS-EPS005	4.372.869	546.700	COMFACOR-CCF16	4.372.869	175.000	4.372.869	106.600	0,02436	4.372.869	87.500	131.200	0	0	0	01	0	1.790.500	N
14	CC 50946049	BENITEZ GOMEZ ADRIANA MARIA	4.166.560	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.166.560	666.700	20.900	20.900	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	4.166.560	520.900	COMFACOR-CCF16	4.166.560	166.700	4.166.560	101.500	0,02436	4.166.560	83.400	125.000	0	0	0	01	0	1.706.000	N
15	CC 50947839	RAMOS ZUÑIGA OFIR ESTER	4.053.843	F																0			26	26	26	26	PORVENIR-230301	3.513.331	562.200	17.600	17.600	COOMEVA EPS-EPS016	3.513.331	439.200	COMFACOR-CCF16	3.513.331	140.600	3.513.331	85.600	0,02436	3.513.331	70.300	105.400	0	0	0	01	0	1.438.500	N
16	CC 50947839	RAMOS ZUÑIGA OFIR ESTER	4.053.843	F													X			0			4	4	4	4	PORVENIR-230301	540.513	86.500	2.800	2.800	COOMEVA EPS-EPS016	540.513	67.600	COMFACOR-CCF16	540.513	21.700	540.513	0	0,00000	540.513	10.900	16.300	0	0	0	01	0	208.600	N
17	CC 78294293	AYAZO OSORIO JHON EDER	2.228.824	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.228.824	356.700	0	0	SANITAS-EPS005	2.228.824	278.700	COMFACOR-CCF16	2.228.824	89.200	2.228.824	54.300	0,02436	2.228.824	44.600	66.900	0	0	0	01	0	890.400	N
18	CC 78585523	MORENO VITOLA DOMINGO RAMON	1.760.120	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.760.120	281.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.760.120	220.100	COMFACOR-CCF16	1.760.120	70.500	1.760.120	42.900	0,02436	1.760.120	35.300	52.900	0	0	0	01	0	703.400	N
19	CC 1037655363	HEREDIA GOMEZ MARIA FERNANDA	2.718.845	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.718.845	435.100	0	0	SANITAS-EPS005	2.718.845	339.900	COMFACOR-CCF16	2.718.845	108.800	2.718.845	66.300	0,02436	2.718.845	54.400	81.600	0	0	0	01	0	1.086.100	N
20	CC 1038810813	CONDE HERNANDEZ CARLOS ALFREDO	3.407.403	F	X								X							0			3	3	3	3	SKANDIA-230901	2.131.639	341.100	0	0	EPS-S MUTUAL - MOV-ESSC07	2.131.639	266.500	COMFACOR-CCF16	2.131.639	85.300	2.131.639	52.000	0,02436	2.131.639	42.700	64.000	0	0	0	01	0	851.600	N
21	CC 1063276447	FUENTES MENESES ELKIN ALONSO	1.644.390	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.644.390	263.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.644.390	205.600	COMFACOR-CCF16	1.644.390	65.800	1.644.390	40.100	0,02436	1.644.390	32.900	49.400	0	0	0	01	0	657.000	N
22	CC 1063304369	HERNANDEZ LENES DANIEL JOSE	3.407.403	F									X							0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.518.853	563.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.518.853	439.900	COMFACOR-CCF16	3.518.853	140.800	3.518.853	85.800	0,02436	3.518.853	70.400	105.600	0	0	0	01	0	1.405.600	N
23	CC 1066527763	TUIRAN HOYOS LINA TERESA	3.407.403	F	X								X							0			27	27	27	27	PROTECCION-230201	3.144.750	503.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	3.144.750	393.100	COMFACOR-CCF16	3.144.750	125.800	3.144.750	76.700	0,02436	3.144.750	62.900	94.400	0	0	0	01	0	1.256.100	N
24	CC 1067911433	PONCE VILLADIEGO JORGE ARMANDO	2.593.509	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.593.509	415.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.593.509	324.200	COMFACOR-CCF16	2.593.509	103.800	2.593.509	63.200	0,02436	2.593.509	51.900	77.900	0	0	0	01	0	1.036.000	N
25	CC 1067925715	PADILLA QUIÑONEZ ANGEL JAVIER	3.407.403	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	3.407.403	545.200	0	0	EPS-S MUTUAL - MOV-ESSC07	3.407.403	426.000	COMFACOR-CCF16	3.407.403	136.300	3.407.403	83.100	0,02436	3.407.403	68.200	102.300	0	0	0	01	0	1.361.100	N

EMPLEADO					NOVEDADES													DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				Exento de Parafiscales					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	E	T	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOM	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	
26	CC 1075095007	MOSQUERA BLANDON JHON EMIR	2.590.066	F	X															0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.590.066	414.500	0	0	EPS-S MUTUAL - MOV-ESSC07	2.590.066	323.800	COMFACOR-CCF16	2.590.066	103.700	2.590.066	63.100	0,02436	2.590.066	51.900	77.800	0	0	01	0	1.034.800	N
27	CC 1079410757	CAMPOS CHACON GUSTAVO ADOLFO	3.407.403	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.407.403	545.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.407.403	426.000	COMFACOR-CCF16	3.407.403	136.300	3.407.403	83.100	0,02436	3.407.403	68.200	102.300	0	0	01	0	1.361.100	N
28	CC 1233340175	RESTREPO PORTILLO JUAN DIEGO	3.407.403	F									X							0			30	30	30	30	SKANDIA-230901	3.485.489	557.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.485.489	435.700	COMFACOR-CCF16	3.485.489	139.500	3.485.489	85.000	0,02436	3.485.489	69.800	104.600	0	0	01	0	1.392.300	N

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 812000344	4	ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	B	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8610	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
23-466	CARRERA 6 NO 23 144		7626639			ADMINISTRACION@HOSPITALMONTELIBANO.GOV.CO		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-09	2021-10	21510185	E	2021-10-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	27.439.400	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
25	21510185		Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
68.533.416	68.533.416	68.533.416	67.583.408	67.583.408

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 5)				25	11.157.300	0	0	0	11.157.300
PORVENIR	230301	800224808	8	11	5.754.000	0	0	0	5.754.000
SKANDIA	230901	800253055	2	2	898.800	0	0	0	898.800
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	6	1.904.500	0	0	0	1.904.500
COLFONDOS	231001	800227940	6	3	808.100	0	0	0	808.100
PROTECCION	230201	800229739	0	3	1.791.900	0	0	0	1.791.900
EPS(Administradoras: 5)				25	8.568.300	0	0	0	8.568.300
EPS-S MUTUAL - MOV	ESSC07	806008394	7	3	1.016.300	0	0	0	1.016.300
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	393.100	0	0	0	393.100
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	14	4.161.900	0	0	0	4.161.900
COOMEVA EPS	EPS016	805000427	1	2	1.301.900	0	0	0	1.301.900
SANITAS	EPS005	800251440	6	5	1.695.100	0	0	0	1.695.100
ARP(Administradoras: 1)				25	1.627.000	0	0	0	1.627.000
COLMENA	14-25	800226175	3	25	1.627.000	0	0	0	1.627.000
CCF(Administradoras: 1)				25	2.704.700	0	0	0	2.704.700
COMFACOR	CCF16	891080005	1	25	2.704.700	0	0	0	2.704.700
SENA(Administradoras: 1)				25	1.353.000	0	0	0	1.353.000
SENA	PASENA	899999034	1	25	1.353.000	0	0	0	1.353.000
ICBF(Administradoras: 1)				25	2.029.100	0	0	0	2.029.100
ICBF	PAICBF	899999239	2	25	2.029.100	0	0	0	2.029.100
Gran Total					27.439.400	0	0	0	27.439.400

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181604215

WEB
15:34:47

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50942891:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181604427

WEB
15:36:09

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO identificado(a) con NIT número 8120003444:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de noviembre de 2021, a las 15:30:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	50942891
Código de Verificación	50942891211104153028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de noviembre de 2021, a las 15:32:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	812000344
Código de Verificación	812000344211104153253

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:42:04 PM horas del 04/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **50942891**

Apellidos y Nombres: **VELEZ CURA TATIANA DEL SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

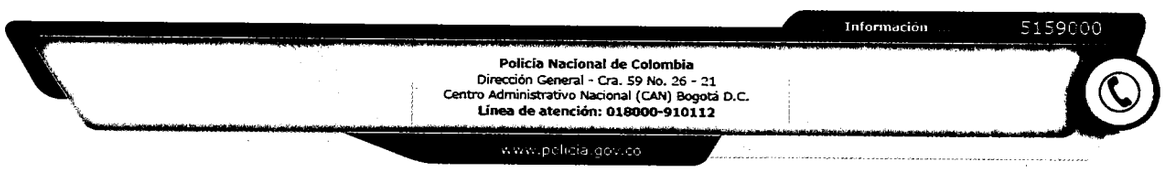
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2021 04:44:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **50942891 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26994973** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
NIT. 812.000.344-4
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Periodos contables terminados el 31/12/2020 y 31/12/2019

EN PESOS COLOMBIANOS

VERSIÓN (1)

	NOTA	PERIODOS		VARIACIONES	
		31/12/2020	31/12/2019	ABSOLUTAS	RELATIVAS
1 TOTAL ACTIVO		26.594.688.587	26.579.419.752	15.268.835,00	0,06
Activo corriente		10.140.498.151	10.043.902.597	96.595.554,00	0,96
11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5	877.973.254	207.712.567	670.260.687,00	322,69
1105 Caja		163.304	838.500	(675.196,00)	(80,52)
1110 Bancos		820.679.108	176.979.978	643.699.130,00	363,71
1132 Efectivo en Uso Restringido		57.130.842	29.894.089	27.236.753,00	100,00
13 CUENTAS POR COBRAR	6	9.018.749.263	9.360.504.505	(341.755.242,00)	100,00
1319 Servicios de salud		12.509.765.181	10.739.934.581	1.769.830.600,00	100,00
1384 Otras Cuentas por Cobrar		58.518.969	448.466.280	(389.947.311,00)	(86,95)
1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		3.549.534.887	1.827.896.356	1.721.638.531,00	94,18
15 Inventarios	7	22.982.947	59.802.045	(36.819.098,00)	(61,57)
1510 Mercancías en existencia		16.914.422	25.295.031	(8.380.609,00)	(33,13)
1514 Materiales y Suministros		6.068.525	34.507.014	(28.438.489,00)	(82,41)
19 Otros activos	8	220.792.687	415.883.480	(195.090.793,00)	(46,91)
1905 Bienes y servicios pagados por anticipado		147.850.785	318.627.612	(170.776.827,00)	(53,60)
1970 Intangibles		145.884.250	609.113.454	(463.229.204,00)	(76,05)
1975 Amortización Intangibles		72.942.348	511.857.586	(438.915.238,00)	(85,75)
Activo no corriente		16.454.190.436	16.535.517.155	(81.326.719,00)	(0,49)
16 Propiedades planta y equipos	9	16.454.190.436	16.535.517.155	(81.326.719,00)	(0,49)
1605 Terrenos-		53.452.000	53.452.000	-	-
1615 Obras de infraestructura-		734.893.497	-	734.893.497,00	100,00
1635 Bienes muebles en bodega-		25.384.584	49.250.880	(23.866.296,00)	100,00
1640 Edificaciones-		15.663.337.630	15.663.337.630	-	100,00
1645 Plantas, Ductos y Tuneles		171.908.887	171.908.887	-	-
1650 Redes, Lineas y Cables-		16.695.000	16.695.000	-	-
1655 Maquinaria y Equipo		486.896.671	486.896.671	-	-
1660 Equipo Medico Cientifico		3.567.356.210	3.547.824.940	19.531.270,00	0,55
1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina		659.370.273	647.724.438	11.645.835,00	1,80
1670 Equipos de Comunicación y Computacion		733.809.458	721.731.885	12.077.573,00	1,67
1675 Equipos de Transporte, Traccion y Elevacion		1.085.935.308	708.180.001	377.755.307,00	53,34
1680 Equipo de Comedor, Cocina		205.901.864	205.505.660	396.204,00	0,19
1685Depreciacion Acumulada		6.950.750.946	5.736.990.837	1.213.760.109,00	21,16

Supersalud

tpgc

VERSIÓN (1)	NOTA	PERIODOS		VARIACIONES	
		31/12/2020	31/12/2019	ABSOLUTAS	RELATIVAS
2 TOTAL PASIVO		6.784.344.891	2.796.702.992	3.987.641.899,00	142,58
Pasivo corriente		3.936.464.306	1.652.367.208	2.284.097.098,00	138,23
24 Cuentas por pagar	10	3.936.464.306	1.652.367.208	2.284.097.098,00	138,23
2401 Adquisición de bienes y servicios		1.850.084.059	268.577.944	1.581.506.115,00	588,84
2407 Recursos a favor de terceros		1.415.700.883	1.118.767.311	296.933.572,00	100,00
2424 Descuentos de nómina		27.874.931	8.117.097	19.757.834,00	243,41
2436 Retención en la Fuente		71.693.268	89.964.301	(18.271.033,00)	(20,31)
2475 Solidaridad		776.500	787.818	(11.318,00)	-
2490 Otras cuentas por pagar		570.334.665	166.152.737	404.181.928,00	243,26
25 Beneficios a los empleados	11	679.834.167	482.817.292	197.016.875,00	40,81
2511 Beneficios a los empleados a corto plazo		679.834.167	132.151.229	547.682.938,00	414,44
2512 Beneficios a los empleados a largo plazo		0	350.666.063	(350.666.063,00)	(100,00)
27 Provisiones	12	648.220.418	661.518.492	(13.298.074,00)	(2,01)
2701 Litigios y demandas		648.220.418	648.220.418	-	-
2790 Provisiones diversas		-	13.298.074	(13.298.074,00)	(100,00)
29 Otros Pasivos	13	1.519.826.000	-	1.519.826.000,00	100,00
299003 Ingreso Diferido por Subvenciones Condicionadas		1.519.826.000	-	1.519.826.000,00	100,00
3 TOTAL PATRIMONIO	14	19.810.343.696	23.782.716.760	(3.972.373.064,00)	100,00
31 Hacienda pública			-	-	100,00
32 Patrimonio institucional		19.810.343.696	23.782.716.760	(3.972.373.064,00)	(16,70)
Total pasivo y patrimonio		26.594.688.587	26.579.419.752	15.268.835,00	100,00

KAREN TRIANA DIAZ
CC. 43.616.438
GERENTE

SILVIA MARIA SIOLO
CC. 50.946.994
TP 229369-T
CONTADOR

TATIANA PAOLA GANDARA
REVISOR FISCAL
T.P. N°160463-T
CC. 1.102.803.695
Designado por: Krestonm RM S.A
NIT. 800.059.311
Ver certificación Adjunta CER-1475-21

tpgc

Supersalud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
NIT. 812.000.344-4
ESTADO DE RESULTADOS

Periodos contables terminados el 31/12/2020 y 31/12/2019

EN PESOS COLOMBIANOS

		PERIODOS		VARIACIONES	
	NOTA	31/12/2020	31/12/2019	ABSOLUTAS	RELATIVAS
INGRESOS OPERACIONALES		$ 14.745.228.335	$ 18.193.290.576	(3.448.062.241,00)	(18,95)
43 VENTAS DE SERVICIOS	15	14.745.228.335	18.193.290.576	(3.448.062.241,00)	(18,95)
4312 Venta de servicios de salud		14.745.228.335	21.384.966.307	(6.639.737.972,00)	(31,05)
439512 (-) Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de SS		0	3.191.675.731	(3.191.675.731,00)	(100,00)
6 COSTO DE VENTAS Y OPERACION	15	$ 9.639.490.346	$ 11.936.569.221	(2.297.078.875,00)	(19,24)
63 COSTO DE VENTA DE SERVICIOS		9.639.490.346	11.936.569.221	(2.297.078.875,00)	(19,24)
6310 Servicios de Salud		9.639.490.346	11.936.569.221	(2.297.078.875,00)	(19,24)
MARGEN BRUTO		$ 5.105.737.989	$ 6.256.721.355	(1.150.983.366,00)	(18,40)
(-) GASTOS DE OPERACION		8.778.708.239	7.790.702.679	988.005.560,00	12,68
51 DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	16	6.313.783.951	7.220.017.768	(906.233.817,00)	(12,55)
53 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	17	2.464.924.288	570.684.911	1.894.239.377,00	331,92
RESULTADO OPERACIONAL		3.672.970.250	1.533.981.324	(2.138.988.826,00)	139,44
48 OTROS INGRESOS	18	289.909.270	1.592.509.687	(1.302.600.417,00)	(81,80)
44 SUBVENCIONES	19	250.000.000	299.146.947	(49.146.947,00)	(16,43)
58 OTROS GASTOS	20	202.571.472	250.241.763	(47.670.291,00)	(19,05)
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO		3.335.632.452	107.433.547	(3.443.065.999,00)	(3.204,83)

KAREN TRIANA DIAZ
CC. 43.616.438
GERENTE

SILVIA MARIA SIOLO
CC. 50.946.994
TP 229369-T
CONTADOR

TATIANA PAOLA GANDARA
REVISOR FISCAL
T.P. N°160463-T
CC. 1.102.803.695
Designado por: Krestonm RM S.A
NIT. 800.059.311
Ver certificación Adjunta CER-1475-21

tpgc

Supersalud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

NIT. 812.000.344-4

FLUJO DE EFECTIVO

Periodos contables terminados el 31/12/2020 y 31/12/2019

EN PESOS COLOMBIANOS

	PERIODOS	
	31/12/2020	31/12/2019
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Recibidos por Prestación de Servicios	12.603.016.068	19.489.208.487
Recibidos por Rendimientos de Equivalentes al Efectivo	1.325.841	2.668.191
Recibidos por Otros Conceptos	2.778.484.118	108.284.347
Pagado a Proveedores	2.564.747.979	3.227.553.351
Pagado por Seguros	135.116.706	356.762.538
Pagado por Beneficios a Empleados	1.217.532.329	1.000.754.972
Pagado por Aportes Parafiscales	509.093.437	446.622.648
Pagado por Servicios Público	412.481.223	424.435.946
Pagado por Honorarios	7.837.761.046	11.287.777.529
Otros pagos Operacionales	2.035.832.620	2.959.864.279
Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Operación	**$ 670.260.687**	**($ 103.610.238)**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Recibido en venta de inversiones de administración de liquidez		
Recibido por rendimientos de inversiones de administración de liquidez		
Recibido por rentas de propiedades de inversión		
Pagado en adquisición de inversiones de administración de liquidez		
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión		
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos de préstamos	$ -	$ -
Flujo de efectivo neto en actividades de financiación		
Flujo de efectivo del periodo	**$ 670.260.687**	**($ 103.610.238)**
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	207.712.567	311.322.805
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo	**$ 877.973.254**	**$ 207.712.567**

KAREN TRIANA DIAZ
CC. 43.616.438
GERENTE

SILVIA MARIA SIOLO
CC. 50.946.994
TP 229369-T
CONTADOR

TATIANA PAOLA GANDARA
REVISOR FISCAL
T.P. N°160463-T
CC. 1.102.803.695
Designado por: Krestonm RM S.A
NIT. 800.059.311
Ver certificación Adjunta CER-1475-21

Supersalud tpgc

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
NIT. 812.000.344-4
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Periodos contables terminados el 31/12/2020 y 31/12/2019
EN PESOS COLOMBIANOS

SALDO DEL PATRIMONIO A 31-12-2019	23.782.716.760,00
VARIACIONES PATRIMONIALES	-3.972.373.064,00
SALDO DEL PATRIMIO A 31-12-2020	19.810.343.696,00

DETALLES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	Diciembre 2020	Diciembre 2019	Valor Variaciones	
				-3.972.373.064,00
PARTIDAS SIN VARIACION				
CAPITAL FISCAL	18.468.286.518	18.468.286.518	-	
IMPACTO POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION	-	-	-	
INCREMENTOS	-	107.433.548	(107.433.548)	
UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-	107.433.548	(107.433.548)	
DISMINUCIONES (S)				
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.677.689.630	5.206.996.694	(529.307.064)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(3.335.632.452)	-	(3.335.632.452)	
				-3.972.373.064,00

KAREN TRIANA DIAZ
CC. 43.616.438
GERENTE

SILVIA MARIA SIOLO
CC. 50.946.994
TP 229369-T
CONTADOR

TATIANA PAOLA GANDARA
REVISOR FISCAL
T.P. N°160463-T
CC. 1.102.803.695
Designado por: Krestonm RM S.A
NIT. 800.059.311
Ver certificación Adjunta CER-1475-21

tpgc

Supersalud

13/02/2021 - MONTELIBANO CÓRDOBA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO COMPARATIVOS A 31 DICIEMBRE 2020 Y 31 DICIEMBRE 2019.

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. es una entidad pública descentralizada del orden nacional sin ánimo de lucro. con autónoma administrativa y financiera, adscrita a la Superintendencia Nacional de Salud y constituida como Empresa Social del Estado mediante acuerdo Municipal No. 03 ò del 11 de septiembre 1.995.

1.1.1 Función Social y Cometido Estatal

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, es una entidad prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención, en el Municipio de Montelíbano y su área de influencia. La E.S.E, fundamenta su razón de ser en la prestación de servicios de salud de excelente calidad, oportunidad, confiabilidad y eficacia. Desarrolla actividades educativas y de fomento de la salud, acciones de promoción y prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, basados en los principios de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad, integridad y participación.

1.1.2 Naturaleza de sus Operaciones

1.1.2.1 MISIÓN

Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, mediante acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud, con enfoque de gestión del riesgo, con el mejor recurso humano, físico y tecnológico, cumpliendo con estándares de calidad y la normatividad vigente del sector salud, para contribuir a la satisfacción, el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y sus familias, en la región del alto san Jorge y bajo cauca.

1.1.2.2 VISIÓN

Para el año 2023, ser líderes en la calidad de la atención en salud y lograr la sostenibilidad económica y financiera del Hospital, a través del fortalecimiento de los servicios de salud de baja y mediana complejidad, en la región del alto san Jorge y bajo cauca.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116602346370

(415)7707212489984(8020) 000111660234637 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 1 2 0 0 0 3 4 4	4				

11. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

12. Cód. Direcc. Seccional: 1 2

24. Actividad económica principal: 8 6 1 0

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 1,257,534,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 278,981,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 79,730,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	877,973,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	9,018,749,000
Inventarios	39	22,983,000
Activos intangibles	40	72,942,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	16,454,190,000
Otros activos	43	147,851,000
Total patrimonio bruto	**44**	26,594,688,000
Pasivos	45	6,784,345,000
Total patrimonio líquido	**46**	19,810,343,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	14,745,228,000
Ingresos financieros	48	1,326,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	538,583,000
Total ingresos brutos	58	15,285,137,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	15,285,137,000

Costos y deducciones

Costos	62	9,639,490,000
Gastos de administración	63	8,778,708,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	8,343,000
Otros gastos y deducciones	66	194,229,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	18,620,770,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0

Liquidación privada

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1 /16 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 15% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	**94**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	**97**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0

Retenciones

Autorretenciones	103	0
Otras retenciones	104	0
Total retenciones año gravable a declarar	**105**	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0

Sobretasa instituciones financieras

Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras	108	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0

Saldo a pagar por impuesto	**110**	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	**112**	0
Total saldo a favor	**113**	0
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 202129704093 03

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2 0 2 DIAN 5 3 0 5 4

2021-04-22 / 03:30:54 PM

- Fecha Acuse de Recibo -

- Firmado -

0

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000779059932

PRECIO

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA, Identificada con cedula de ciudadanía número 50.942.891 de Montelíbano — Córdoba, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue nombrada mediante Decreto N°0394 del 22 de junio de 2021 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, en mi condición de GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, domiciliada en el Municipio de Montelíbano - Córdoba, manifiesto bajo la gravedad del juramento **NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS** que se encuentran establecidas en la Constitución y la Ley, para Contratar con el Departamento.

En constancia de lo anterior, se firma a los cuatro días (4) días del mes de noviembre de 2021, en el Municipio de Montelíbano – Córdoba.

TATIANA DEL SOCORRO VELEZ CURA
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Montelíbano

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
TATIANA	DEL SOCORRO	VELEZ	CURA

Documento de identificación
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 50942891

Lugar de nacimiento
País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: MONTELÍBANO

Lugar de domicilio
País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: MONTELÍBANO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Lugar de sede
País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: MONTELÍBANO

Dirección:

Cargo o función que cumple:

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$11.071.337,00
Cesantías e intereses de cesantías	$3.885.832,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$1.500.000,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$16.457.169,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$1.500.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA	Colombia	Córdoba	MONTELÍBANO	$300.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No []

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA	Colombia

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:
